

**COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO  
CONDE ANSÚREZ**

**MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE  
AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

–Una Propuesta para la Protección y el Cuidado de los Niños, los Adolescentes y  
las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en los Entornos Educativos–

En todo niño y adolescente se debería  
poner un letrero que dijese: *“Tratar con cuidado,  
es frágil, puede ser fácilmente lesionado,  
requiere de la protección y el cuidado de todos,  
porque él es el futuro de la sociedad”*.

© José Guillermo Martínez Rojas

Queda prohibida la reproducción, distribución o copia sin el permiso escrito del autor.

Primera Edición

Diciembre de 2019

## TABLA DE CONTENIDO

<b>TABLA DE CONTENIDO</b> .....	3
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL</b> .....	8
<b>PRINCIPALES TIPOS DE SITUACIONES O DE CONDICIONES EN DONDE SE PUEDE CONFIGURAR EL ABUSO O MALTRATO DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD</b> .....	9
<b>Conflictos Asimétricos</b> .....	9
<b>Violencia Institucionalizada</b> .....	10
<b>Instrumentalización de los Menores de Edad o de las Personas en Condición de Vulnerabilidad</b> .....	11
<b>Abuso de los Menores de Edad</b> .....	12
¿Qué es Abuso? .....	13
¿Por qué los Niños o Adolescentes no Dicen Nada? .....	13
Señales de Abuso Físico .....	13
Señales de Abuso Sexual de Niños y Adolescentes .....	14
Señales de Abuso Emocional .....	14
Señales de Negligencia.....	14
Comportamientos de una Víctima de Abuso.....	15
Señales de la Existencia de Abuso Sexual por Parte de un Adulto hacia un Menor de Edad .....	15
<b>Abuso Sexual de los Menores de Edad o de las Personas en Condición de Vulnerabilidad</b> .....	16
Condiciones del Abuso Sexual .....	16
Actores en las Situaciones de Abuso Sexual .....	16
Formas más Comunes de Abuso Sexual.....	17
Falsas Creencias en Torno al Abuso Sexual.....	18
<b>POLÍTICAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES, PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO O MALTRATO DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD</b> .....	20
<b>Recomendaciones para Situaciones Especiales, en las Cuales se Involucran Menores Edad o Personas en Condición de Vulnerabilidad en la Institución</b> .....	20
Con Menores de Edad de 0 a 14 Años .....	20
Con Menores de Edad de 14 a 18 Años .....	21
<b>Criterios para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad</b> .....	21
<b>Criterios Específicos para las Interacciones entre Directivos, Educadores, el Personal de Administrativo o de Apoyo con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad</b> .....	23
<b>Criterios para Interacciones entre el Personal de Servicios Generales con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad</b> .....	24
<b>Criterios para Interacciones entre los Padres de Familia y Otros Familiares con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad</b> .....	25
<b>Criterios para Interacciones entre el Personal de Entidades que Prestan Servicios Conexos al Educativo en la Institución, con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad</b> .....	26

<b>ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO O MALTRATO DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....</b>	<b>28</b>
<b>Criterios y Procedimientos para la Selección del Personal que se Vincula a la Institución.....</b>	<b>28</b>
<b>Criterios y Procedimientos para la Formación Permanente del Personal ya Vinculado a la Institución.....</b>	<b>29</b>
<b>Estrategias de Prevención Desde el Servicio de Orientación Escolar.....</b>	<b>30</b>
<b>Sensibilización y Formación a la Comunidad Educativa .....</b>	<b>31</b>
<b>Adecuación de Espacios Físicos y las Interacciones en Ellos.....</b>	<b>32</b>
<b>Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia o Acudientes .....</b>	<b>32</b>
<b>PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN, FRENTE A CASOS DE ABUSO O MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....</b>	<b>34</b>
<b>Debido Proceso .....</b>	<b>34</b>
<b>Protocolo para la Atención de Posibles Casos de Abuso Detectados en la Institución Educativa .....</b>	<b>34</b>
<b>Protocolo para la Atención de Denuncias de Posibles Casos de Abuso.....</b>	<b>38</b>
<b>Procedimiento para el Acompañamiento a las Víctimas de Abuso o Maltrato .....</b>	<b>43</b>
<b>Medidas de Protección para las Víctimas de Presuntos Casos de Abuso o Maltrato ....</b>	<b>44</b>
<b>Procedimiento para el Manejo de los Medios de Comunicación Cuando se Presenten casos de Denuncias y Manejo de Presuntos Casos de Abuso o Maltrato de Menores de Edad o Personas en Condición de Vulnerabilidad .....</b>	<b>45</b>
<b>ORGANISMOS E INSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE ABUSO O MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....</b>	<b>47</b>
<b>Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables .....</b>	<b>47</b>
Sentido y Funcionalidad del Comité.....	47
<b>Funciones de los Responsables de Intervenir en los Procesos que se Sigán para Atender las Situaciones de Abuso o de Maltrato de Menores de Edad o de Personas en Condición de Vulnerabilidad .....</b>	<b>48</b>
Rector / Representante Legal.....	48
Personal de los Distintos Estamentos de la Institución Educativa .....	48
Delegado Institucional para la Protección de los Menores de Edad y las Personas en Condición de Vulnerabilidad .....	49
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>51</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente texto es un Manual construido para el Colegio Bilingüe Hispanoamericano Conde Ansúrez, el cual, tomando como referencia los documentos propios tanto de la normatividad legal vigente, sobre la protección de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad de todo tipo de abuso, acoso o violencia, se ha definido, en orden a garantizar la construcción de un ambiente sano y protegido para todos los menores de edad, así como las personas en condición de vulnerabilidad<sup>1</sup>, de tal manera, que el mismo, se constituye en una Política Institucional, intencional y enfocada en atender a los requerimientos legales sobre el particular. Para su construcción se han tenido en cuenta, además de los documentos mencionados, otros documentos que se han construido en esta perspectiva, para instituciones educativas y algunos de los estudios y las investigaciones que sobre el tema se han producido.

El Manual, en tanto documento de Política Institucional del Colegio Bilingüe Hispanoamericano Conde Ansúrez, hace parte del PEI del Colegio y de los demás documentos organizativos y de funcionamiento de la Institución, en tanto que él contiene principios, criterios y procedimientos para prevenir cualquier tipo de abuso o maltrato por parte de alguno de los integrantes de la comunidad educativa, hacia los niños, los adolescentes o las personas en condición de vulnerabilidad, que hacen parte de la comunidad educativa o que entran en contacto con la Institución. En este sentido, este Manual, al ser adoptado por el representante legal del Colegio, entra a hacer parte del PEI, del Reglamento Interno de Trabajo, del Manual de Convivencia y de los documentos institucionales, que son de obligatorio cumplimiento, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En este orden de ideas, en caso de producirse una posible situación de abuso o de maltrato de un menor de edad o de una persona en condición de vulnerabilidad, las autoridades de la Institución, que conozcan de la misma, procederán en concordancia con lo aquí establecido, a la par que poniendo en conocimiento de las autoridades eclesiásticas y civiles, la situación, para que en dichas instancias, se siga el debido proceso y se adelanten los procedimientos del caso, sin perjuicio de las actuaciones que se sigan en la Institución Educativa misma, para su atención, investigación, protección de las víctimas y sanción a los responsables.

Además de lo anterior, el presente Manual se constituye en un documento que traza un derrotero para las actuaciones que se sigan en el Colegio, frente a los posibles casos de abuso o de maltrato de menores de edad y de personas en situación de vulnerabilidad, buscando siempre la protección de las víctimas, la protección y la formación de los agresores, si son otros menores de edad; la sanción de los adultos cuando sean responsables del abuso o maltrato, así como la judicialización a la que haya lugar, puesto que la política de la Institución es cero tolerancia ante cualquier comportamiento o conducta de esta naturaleza.

---

<sup>1</sup> Se entiende como población vulnerable, aquellas personas o grupos poblacionales, que por su naturaleza o determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo, a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden.

Por su parte la Constitución Nacional, en sus Artículos 13, 42, 47, 54 y 68, exige al Estado proveer la igualdad efectiva para aquellas poblaciones que se encuentren en condición de discriminación, desigualdad o vulnerabilidad. En desarrollo de tal derecho, se consagra en la misma Constitución la protección especial a algunas poblaciones tales como los niños, los jóvenes, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, personas en situación de discapacidad y los grupos étnicos; y, a nivel legal y jurisprudencial, se consagra la protección a la población LGBT y desplazados, entre otros, en razón de que históricamente han encontrado serias limitaciones en los procesos de reconocimiento, garantía y restitución de sus derechos por motivos de discriminación o marginación.

No se debe olvidar que el presente Manual es un documento de Política Institucional que no tiene el carácter de un instrumento estandarizado que obvie la intervención de los profesionales de la salud mental especializados en atender las situaciones que aquí se presentan o las actuaciones de las autoridades judiciales, encargadas de investigar y sancionar las conductas que aquí se enuncian. La función del presente Manual es servir de orientación para que una comunidad educativa –en este caso al Colegio Bilingüe Hispanoamericano Conde Ansúrez - en donde hay pluralidad de personas, de integrantes, de niveles educativos, con diferentes funciones, con el fin de que puedan entender de manera clara y sencilla, lo que se quiere hacer en la Institución, para construir ambientes sanos y protegidos, en donde no tenga cabida, cualquier tipo de abuso o de atropello, contra los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad.

El Manual está dividido en seis partes. La primera parte recoge la normatividad legal colombiana con el fin de dar un sustento legal al mismo. La segunda parte se ocupa de desarrollar algunos conceptos y categorías centrales a la comprensión del concepto de abuso y sus implicaciones, el cual es relevante, para la comprensión de los principios, criterios y procedimientos que posteriormente se incluyen.

La tercera parte se ocupa de definir unos criterios y procedimientos de política institucional que se deben observar todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, en orden a garantizar la construcción de un ambiente sano y protegido para los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad. La cuarta parte recoge las estrategias formuladas por la Institución como aquellas que conducen a que en la Institución se prevenga cualquier situación o actuación que derive hacia el abuso de los menores de edad o de las personas en condición de vulnerabilidad, las que efectivamente se implementan en el Colegio y deben ser observadas por todos los miembros de la comunidad educativa, pues las mismas están encaminadas a la construcción de un ambiente sano y protegido.

La quinta parte recoge dos protocolos y dos procedimientos relacionados con la atención a las acusaciones de presunto abuso, así como a la manera de proceder por parte de la Institución para atender a las víctimas de abuso y para el manejo de los medios de comunicación, cuando hay una acusación de un presunto caso de abuso y el mismo se ha filtrado a dichos medios, todo ello, enmarcado en el debido proceso que les asiste a las víctimas y a los acusados. La sexta parte recoge lo atinente a los organismos o instancias que existen en el Colegio, así como a su funcionamiento, para la construcción de un ambiente sano y protegido, de tal manera que se clarifiquen las funciones que deben observar todos aquellos que tienen alguna responsabilidad para la construcción de dicho ambiente sano y protegido. Finalmente se incluye la bibliografía de soporte del presente Manual.

Como parte complementaria al presente Manual existen los siguientes anexos: La normatividad legal detallada sobre la protección integral de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad. De igual manera seis formatos que cumplen las siguientes funciones: Un formato que se empleará para hacer los reportes de las situaciones que presuntamente incluyan el abuso de un menor de edad o de una persona en condición de vulnerabilidad; un formato que se emplea para hacer los reportes sobre las situaciones que presuntamente incluyen o conducen a un presunto abuso, para que las autoridades adelantes las investigaciones a las que haya lugar; un formato que se puede usar para que las personas que se han visto involucradas en una presunta situación de abuso, maltrato o violencia contra un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad, de tal manera, que puedan dar su versión libre y espontánea de la situación en la cual se han visto involucrados y sobre la cual probablemente se abrirá una investigación en el Colegio; un formato para que los padres de familia reporten al Colegio que conocen y aceptan el presente Manual; un formato para que todos los empleados de la Institución declaren de manera previa a la suscripción

de su contrato laboral, que a la fecha no han estado incurso en investigaciones por maltrato o abuso de menores de edad o de personas en condición de vulnerabilidad, y un último formado mediante el cual, todos los empleados se comprometen a cumplir con el presente Manual. Estos anexos complementan de manera explícita los procedimientos definidos en el Manual, puesto que están definidos para hacerlos efectivos y eficaces en la perspectiva del objetivo que el mismo se ha propuesto.

Se espera entonces, que todo el personal de la Institución se apropie de lo definido en este Manual, pero no sólo para conocerlo, sino fundamentalmente para hacerlo vida, para cumplir lo prescrito en él, para llevarlo a la práctica, de tal manera que el mismo, contribuya a ese gran propósito de la educación en Colombia: *lograr la formación integral de los estudiantes* en un ambiente sano y protector para ellos.

Este Manual entra en funcionamiento en la Institución, a partir de la fecha de su promulgación, y por lo mismo, tiene fuerza vinculante para todo el personal de los distintos estamentos del Colegio, sin que medie razón o condición alguna, para pasar por alto u obviar su cumplimiento.

Bogotá, Diciembre de 2019

## FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL

Los fundamentos legales del presente Manual son los siguientes:

- 1) La Ley 599 de 2000 mediante la cual se expidió el Código Penal Colombiano, en concreto, en lo relacionado con los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de los menores de edad.
- 2) La Ley 679 de 2001 mediante la cual se definieron los parámetros que el Estado colombiano pone en marcha para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
- 3) La Ley 906 de 2004 mediante la cual se expidió el Código de Procedimiento Penal, en especial, lo relacionado con los procedimientos que se siguen para judicializar y sancionar todos los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de los menores de edad.
- 4) La Ley 1098 de 2006 definida como el Código de Infancia y Adolescencia en la cual se incluye todo lo relacionado con la protección integral de los menores de edad, la prevención de cualquier forma de maltrato, abuso o vulneración de sus derechos, así como los procedimientos relacionados con el restablecimiento de los derechos de los menores de edad. De la mencionada Ley, en especial todo lo concerniente a los compromisos y exigencias que les asisten a las instituciones educativas.
- 5) La ley 1146 de 2007 conocida como la Ley de Prevención del Abuso Sexual mediante la cual se establecen las exigencias de protección integral de los menores edad, de todo tipo de situaciones en las que ellos se puedan ver expuestos a ambientes o condiciones, en donde se pueda producir su abuso sexual.
- 6) La Ley 1236 de 2008 mediante la cual se modificaron algunos artículos del Código Penal (Ley 599 de 2000) relativos a delitos de abuso sexual, en especial, lo relacionado con los delitos contra los menores de edad.
- 7) La Ley 1257 de 2008 mediante la cual se dictaron normas para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y además, se reformaron los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996.
- 8) La Ley 1329 de 2009 mediante la cual se modificó el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictaron otras disposiciones, con el fin de contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 9) La Ley 1581 de 2012 mediante la cual se dictaron disposiciones generales para la protección de datos personales.
- 10) La Ley 1620 de 2013 mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

De igual manera, toda la jurisprudencia de las altas cortes, sobre la protección integral de los menores de edad, frente a los delitos de abuso, maltrato y vulneración de sus derechos, en especial, lo relacionado con su integridad y desarrollo sexual.



## **PRINCIPALES TIPOS DE SITUACIONES O DE CONDICIONES EN DONDE SE PUEDE CONFIGURAR EL ABUSO O MALTRATO DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

A continuación se abordan algunas de las principales ocasiones, situaciones o contextos en los cuales se puede configurar actitudes, condiciones o procedimientos, para que se maltrate o abuse de un menor de edad o de una persona en condición de vulnerabilidad. Los mismos han sido extraídos de la literatura especializada, por lo cual se enumeran y se proponen como referentes de aquello que no puede ocurrir o propiciarse en el contexto escolar, cuando se está construyendo un ambiente sano, seguro y propicio para el adecuado proceso formativo de los estudiantes, libre de todo tipo de violencia, abuso o maltrato. Las principales categorías o condiciones o comportamientos son los siguientes.

### **Conflictos Asimétricos**

En el contexto escolar se pueden presentar diferentes tipos de conflictos entre los distintos integrantes de la comunidad educativa. Los conflictos son parte de la vida en comunidad, sin embargo, las normas sobre convivencia escolar, puntualizan que el problema con los conflictos es cuando no se los resuelve adecuadamente.

En las clasificaciones de los conflictos tal vez, aquellos que se consideran los más complejos son los que se dan entre individuos, entre quienes hay una relación asimétrica, por las razones que sean. Si bien los conflictos asimétricos pueden incluir a diferentes integrantes de la comunidad educativa, aquí sólo se referenciarán aquellos en los que se involucre a los estudiantes o a personas en condición de vulnerabilidad. Los más sobresalientes de este tipo de conflictos son los siguientes.

- 1) Entre un directivo, educador, miembro del equipo administrativo o de apoyo, o integrante de los servicios de mantenimiento u servicios generales y un estudiante o una persona en condición de vulnerabilidad.
- 2) Entre un padre de familia o acudiente y un estudiante que no es su hijo o su acudido o una persona en condición de vulnerabilidad.
- 3) Entre un visitante ocasional de la Institución o un contratista que preste algún servicio a la misma y un estudiante o una persona en condición de vulnerabilidad.
- 4) Entre un vecino o integrante de la comunidad circundante a la Institución Educativa y un estudiante o una persona en condición de vulnerabilidad.

En todos estos tipos de conflictos asimétricos, si los mismos se resuelven inadecuadamente, pueden derivar hacia el abuso de los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad, puesto que la parte que detenta la autoridad o es adulta, generalmente termina por imponer su punto de vista a la parte débil de la misma. Esto se traduce generalmente en una vulneración del cuidado, la protección y los derechos de los menores de edad, de tal suerte, que si no se involucra a un mediador o a una tercera persona, que busque intermediar entre las partes, el menor de edad o la persona en condición de vulnerabilidad, casi siempre termina perdiendo e incluso maltratada con algún tipo de violencia, que puede ir desde las palabras, hasta la agresión física.

## Violencia Institucionalizada

Cuando se habla de violencia institucionalizada no se refiere a que el Colegio o la Institución, de manera deliberada, cree las condiciones o genere situaciones en las cuales se lleva a cabo un proceso de violencia, en contra los estudiantes. Se trata de una condición en la cual se generan unas entornos en los cuales, por negligencia, descuido, impericia, actuación ligera o complicidad, se crea la ocasión para que alguien, o una norma o un procedimiento, genere o produzca acciones de violencia, que pueden desembocar en el abuso o maltrato, sin que los involucrados se lo hayan propuesto, pero que termina afectando a los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad.

Se habla de violencia institucionalizada porque dichos comportamientos o condiciones, se producen o se generan justamente por el vínculo o la relación que hay entre el Colegio y los actos que terminan generando o permitiendo violencia, agresión, abuso de los estudiantes o de las personas en condición de vulnerabilidad, pudiéndose esto evitar, si efectivamente se actuase de manera distinta. Las principales condiciones o situaciones en donde se puede generar este tipo de violencia son los siguientes.

1) Las actitudes de los educadores en el ejercicio de su labor educativa, asociadas a estereotipos de la docencia, a condiciones personales, al currículo oculto, a las condiciones emocionales o de personalidad, o a formas de proceder, que se consideran legítimas, como parte de los procesos educativos y formativos, entre las que se encuentran: La agresión pasiva; las sanciones evaluativas; el autoritarismo; el ignorar los problemas de convivencia; las decisiones arbitrarias; el castigo; las actitudes psicológicas descalificadoras, prejuiciosas o negligentes; la negligencia académica del profesor; las agresiones que son catalogadas como delitos, entre otras.

2) Las situaciones en donde entre los estudiantes se genera amistad, que por diversas circunstancias se termina volviendo tóxica, por el daño o perjuicio que causa a los involucrados o a algunos de ellos, pero que claramente, pasa desapercibida para los educadores y sí conduce a generar perjuicios, contratiempos, problemas y daños significativos para ellos. No se trata de que los educadores quieran controlar o inmiscuirse en la vida y las interacciones de los estudiantes, de manera arbitraria, sino que la falta de un adecuado proceso de seguimiento y acompañamiento, por parte de ellos, que permita detectar cuándo esto puede estar ocurriendo, para intervenir, formar y evitar los daños y perjuicios que se puedan causar.

3) El descuido, la indiferencia, la negligencia o simplemente dejar pasar, las situaciones en las cuales los menores de edad están siendo maltratados en sus hogares o en sus familias y que desde la Institución Educativa, no se interviene para crear las condiciones del caso, frente a este tipo de situaciones, de tal manera que se ponga en conocimiento de las autoridades o los entes encargados de atender este tipo de situaciones, para detenerlas, o corregirlas e intervenir adecuadamente.

4) Las acciones que no sean suficientes para que el Colegio facilite una unificación de criterios entre aquellos aspectos fundamentales que la Institución considera que son centrales a los procesos formativos y aquellos que cada una de las familias que hacen parte de la comunidad educativa tienen, llegando en algunos casos a ser divergentes o contradictorios entre sí.

5) Los estereotipos y patrones culturales que están presentes en el ambiente escolar y que se relacionan con el rol de la mujer, o el rol del hombre, o la preocupación por los resultados académicos o deportivos, o la discriminación social, o la censura y descalificación de aquellos quienes están en proceso de construir su identidad sexual y no asumen los estereotipos de macho o de hembra, que culturalmente se han definido, o la descalificación o señalamiento de aquellos que tienen algún tipo de limitación, o de quienes tienen algún tipo de cualidad excepcional, sólo por

mencionar algunos de los aspectos que se involucran, en este tipo de comportamientos o de actitudes, que se dan en el contexto escolar.

6) El manejo del lenguaje como vehículo fundamental de las interacciones entre los estudiantes y sus educadores. Este es uno de los aspectos más relevantes de dichas interacciones, de tal manera que efectivamente, si no se tiene cuidado, si no se hacen ejercicios continuos de revisión y ajuste, si no se hacen procesos de auto consciencia, es muy posible, que efectivamente el mismo empiece a encarnar actitudes de violencia pasiva, a dejar filtrar el currículo oculto, a permear las interacciones formativas que los educadores emprenden, con sus propios problemas, estereotipos, prejuicios o actitudes, las que no siempre van en la misma dirección, de las intencionalidades formativas expresas de la Institución.

Todos estos anteriores aspectos son un conjunto de condiciones o de situaciones o de procedimientos, en los cuales, sin pretenderlo, la Institución se ve rápidamente involucrada, y como ya se mencionó anteriormente, se constituyen en parte de la violencia que la sociedad y la cultura, ejercen contra los niños, los adolescentes y las personas en condición de vulnerabilidad, lo que nace, crece, se desarrolla y se instaura, en las prácticas habituales de los procesos formativos en el entorno de la Institución Educativa.

### **Instrumentalización de los Menores de Edad o de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Siempre se ha mencionado, desde la filosofía, la ética, la antropología y la psicología, el valor absoluto e inviolable del ser humano, sin embargo, las sociedades, las culturas, las instituciones y los grupos humanos, entre los que se encuentran las instituciones educativas, suelen crear condiciones o hacer posible, que se instrumentalice al niño, al menor de edad, al adolescente e incluso, a las personas en condición de vulnerabilidad, para ponerlos al servicio de ideologías, de intereses económicos, de conflictos familiares o escolares, de “botín” en una confrontación, sólo por mencionar algunos ejemplos.

Esta realidad se traduce en que efectivamente se despoja al menor de edad o a la persona en condición de vulnerabilidad, de su dignidad absoluta y se lo pone al nivel de un objeto o de un instrumento –de ahí el nombre de la categoría-, que puede ser empleado al *libre arbitrio* de quien así lo ha rebajado. Puede que dicha situación sea fruto de una actuación deliberada, pero generalmente no lo es, sino que en el afán y la confusión o la necesidad de resolver una situación problemática, se degrada al menor de edad o a la persona en condición de vulnerabilidad, quitándole su ser persona, su valor absoluto, su dignidad y su condición de fin en sí mismo, el cual nunca podrá ser empleado como un medio, en ninguna situación.

El hecho de que un menor de edad o una persona en situación de vulnerabilidad, sean personas que no se pueden instrumentalizar, significa que bajo ninguna circunstancia o problema o situación o condición, cualquiera que ésta sea, se puede tratar a dicho sujeto como un objeto, como un medio, como “algo” que se puede manipular y emplear al gusto y las necesidades de quien así lo requiere o necesita. Desde siempre, especialmente desde el ámbito de la filosofía y en ella, desde la ética, se ha promulgado el principio de que los seres humanos son fines en sí mismos, que no se los puede instrumentalizar, alienar, subyugar, despojar de su condición humana, porque los seres humanos, independientemente de su edad, condición, género, raza, credo o cualquier otra particularidad, son lo más absoluto –no dependen de nada ni de nadie para tener valor- y en tal sentido, se debe siempre proteger su dignidad, su valor y su condición. En el contexto escolar, son muchas las ocasiones o

las oportunidades en las cuales, un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad, puede ser instrumentalizada. Tal vez las más relevantes son las siguientes:

- 1) Cuando los profesores o los educadores tienen conflictos con sus compañeros, con los padres de familia o con los directivos y en el medio quedan los estudiantes, y se los pone al servicio o como estrategia para “ganar” a la contraparte o para salir adelante, en dicha situación.
- 2) Cuando hay un conflicto entre la Institución Educativa y unos padres de familia y en el medio quedan los estudiantes, yendo en dicho conflicto a instancias administrativas o judiciales para su resolución y buscando, una parte, ganarle a la otra. Independientemente de quien sea el ganador, casi siempre el estudiante termina perdiendo y termina instrumentalizado, en dicho conflicto.
- 3) Cuando hay un conflicto entre los padres de familia y se lleva a cabo un proceso de separación familiar, que generalmente es traumático, los hijos, que son estudiantes de una Institución Educativa, generalmente los estudiantes terminan en medio, convertidos en instrumentos de uno o de los dos padres de familia, buscando “ganarle” a la contraparte, sin tener en cuenta o sin cuidar al menor de edad, para que no se lo instrumentalice, llegando a traspasar, generalmente esta situación, a la Institución Educativa misma<sup>2</sup>.
- 4) Cuando hay un litigio legal por la custodia, o por la patria potestad de los menores de edad, o por la cuota de alimentos, o por un permiso para salir del país, entre los padres o los familiares, y en el medio se deja al menor de edad, al vaivén del conflicto legal y sin tomar en consideración la afectación, que el mismo pueda estar sufriendo por dicha situación.
- 5) Cuando hay un conflicto, así sea mínimo, entre los educadores y los padres de familia y en el medio está el estudiante y se lo deja al margen de la situación. Generalmente, tanto para los padres de familia, como para los educadores, lo menos importante es el estudiante y sus necesidades, y termina por ser más relevante quién tiene la razón, quién ganará el conflicto, quién aporta más evidencias o argumentos, y de esta manera, quién saldrá avante en dicho conflicto.
- 6) Cuando hay una situación en la que un estudiante tiene una condición especial de orden afectivo, convivencial, académico, social, disciplinario, económico, o de cualquier otra índole, y el colegio hace una tratamiento inadecuado de la misma, pasando por encima de los derechos de los menores de edad, aplicando al pie de la letra el Manual de Convivencia o las normas y dejando de lado las condiciones y necesidades especiales de ese estudiante.

Estas son algunos de los ejemplos o de las situaciones más comunes en las cuales se incurre en la instrumentalización de un menor de edad o de una persona en condición de vulnerabilidad, dejando de lado su condición humana, su dignidad y sus necesidades, a pesar de ser prevalentes y de que en el ordenamiento jurídico colombiano, haya un interés supremo por los niños, los adolescentes y las personas en condición de vulnerabilidad.

### **Abuso de los Menores de Edad**

El abuso de los menores de edad y de los adolescentes o de una persona en condición de vulnerabilidad es un comportamiento sutil, que generalmente pasa desapercibido, a menos que se trate de abuso sexual y que generalmente se encuentra instaurado y normalizado en muchos de los

---

<sup>2</sup> Como criterio general, el Colegio no hace opción por alguno de los padres de familia, cuando haya un conflicto entre ellos, sino que se atiene a lo dispuesto por las autoridades sobre el particular, pero además, en caso de un conflicto que lesione o vulnere alguno de los derechos de los estudiantes, el Colegio tomará las acciones a las que haya lugar, para protegerlos a ellos.

contextos en donde los niños y los adolescentes se hallan presentes. Este tipo de comportamientos requieren una comprensión y una delimitación precisa, para que efectivamente puedan ser identificado y prevenido en el contexto escolar, de tal manera que se puedan crear las condiciones para construir una cultura organizacional de tolerancia cero, a cualquier tipo de abuso o de violencia contra los niños, los adolescentes y las personas en condición de vulnerabilidad.

### ¿Qué es Abuso?

El abuso es el maltrato de un niño o un joven menor de 18 años de edad, por parte de un pariente, un cuidador, alguien que vive en su casa, o alguien que trabaja con niños o adolescentes o incluso de un educador. El abuso puede ser físico, sexual o emocional. El abuso sexual también incluye la negligencia. Hay diferentes tipos de abuso de niños que incluyen: abuso físico, abuso sexual, abuso emocional y negligencia. Pero es importante notar, que es más típico y común, encontrarlos en diferentes formas de combinación, que solos. Por ejemplo, un niño abusado físicamente, generalmente también es abusado emocionalmente, y un niño abusado, también puede ser víctima de negligencia.

### ¿Por qué los Niños o Adolescentes no Dicen Nada?

Hay muchas razones por las cuales los niños o los adolescentes no le cuentan a nadie que son (o han sido) abusados. Comúnmente, el abusador es alguien que el niño o la familia, conoce y en quien confía y que es cercano a la familia. El niño o el adolescente, pueden estar preocupados y no quieren causarle problema a esa persona. También puede estar preocupado porque sea posible que nadie le crea lo que está sucediendo o que lo cuente. Hay que tener en cuenta que los abusadores frecuentemente, emplean tácticas persuasivas y manipulativas, para mantener al niño o el adolescente involucrado, en su comportamiento; pero además, para hacerlo “cómplice” del mismo, en tanto que lo manipula para que no diga nada, guarde discreción y considere que lo que sucede, es algo normal. Estas tácticas –que son referidas como “preparación”– pueden incluir situaciones como comprarle regalos, planear actividades especiales o haciendo del abuso un juego, que puede confundir a la víctima. Sin dejar de lado, que por la cercanía que hay entre el abusador y la víctima, generalmente ésta última, siempre se siente culpable del comportamiento del cual está siendo objeto. Por último, el niño o el adolescente, quizás no le diga a nadie por miedo a que quien abusa de él, lo maltrate, ya sea a él mismo a personas cercanas o queridas por el menor de edad o porque él se vaya a meter en problemas, o le cause algún problema al abusador, frente al cual, se siente comprometido o en “deuda”.

### Señales de Abuso Físico

El abuso físico ocurre cuando un pariente o una persona responsable por el bienestar de un niño o de un adolescente o de una persona en condición de vulnerabilidad, inflige o les causa lesiones físicas, que no son accidentales. Esto incluye: moretones, mordidas, fracturas de huesos, cortes, raspones, estrujones, quemaduras o cualquier otro tipo de daño, que afecta la integridad física de la víctima. Las señales más comunes de que un adulto o un familiar está abusando físicamente de un menor de edad o de una persona en condición de vulnerabilidad son:

- Marcas en el cuerpo inexplicadas (cortaduras, moretones, quemaduras, ojos negros, fracturas o dislocaciones).
- Moretones en varias etapas de curación o patrones en la forma de un objeto, como un cinturón o cable eléctrico, etc.

- Patrones de quemaduras, como quemaduras por un cigarrillo, plancha, quemaduras en la forma de un objeto específico o quemaduras generales.
- Marcas escondidas en áreas comúnmente no expuestas del cuerpo del niño o del adolescente.

#### Señales de Abuso Sexual de Niños y Adolescentes

El abuso sexual de niños o adolescentes o de personas en condición de vulnerabilidad es cualquier interacción entre un niño y un adulto (u otro niño), en el cual el niño o el adolescente o la persona en condición de vulnerabilidad es usada para la estimulación sexual o la gratificación por parte del abusador o del observador. El abuso sexual puede incluir, tanto contacto físico, como un comportamiento sin contacto alguno.

El contacto físico puede envolver el tocar la vagina, el pene, los pechos o las nalgas, el contacto oral de los genitales o sexo propiamente dicho. El comportamiento sin contacto puede incluir, el tratar de mirar el cuerpo desnudo de un niño, exhibicionismo o exponiendo al niño a pornografía. Considere la posibilidad de abuso sexual cuando un niño:

- Tiene dificultad al caminar o sentarse.
- De repente rehúsa a cambiarse para el gimnasio o participar en actividades físicas.
- Le cuenta que tiene pesadillas o empieza a mojar la cama.
- Experimenta de repente un cambio de apetito.
- Demuestra conocimiento o comportamiento sexual que es inusual y sofisticado para la edad que él tiene.
- Se embaraza o contrae una enfermedad transmitida sexualmente (ETS), particularmente si tiene menos de 14 años de edad.
- Se va de la casa.
- Reporta abuso sexual por un pariente u otra persona responsable de su cuidado, con quien tiene algún tipo de contacto.

#### Señales de Abuso Emocional

El abuso emocional es el maltrato que afecta el crecimiento y desarrollo psicológico del menor de edad o de la persona en condición de vulnerabilidad. Envuelve, palabras, acciones e indiferencia. Sus principales síntomas en las víctimas son:

- Demuestra comportamiento extremo, como quejarse mucho o ser muy exigente, extremadamente pasivo o agresivo.
- Actúa inapropiadamente como un adulto (por ejemplo aconsejando a otros niños) o inapropiadamente infantil (por ejemplo, meciéndose o pegando su cabeza en contra de algo).
- Su desarrollo está retrasado, tanto física como emocionalmente.
- No quiere estar muy vinculado a su padre o a su madre.

#### Señales de Negligencia

La negligencia es un comportamiento que puede condicionar la comisión de los anteriores tipos de abuso de los niños, de los adolescentes o de las personas en condición de vulnerabilidad. Ella se produce cuando un pariente o alguien responsable de estas personas, no le provee supervisión

adecuada, alimento, ropa, abrigo u otras necesidades básicas que dicha persona requiere. Esta se evidencia en comportamientos como:

- No ha recibido ayuda para problemas físicos o médicos, que son conocidos o informados para que el pariente los atienda.
- Carece de supervisión adulta o dice que no hay nadie en la casa para proveerle cuidado.
- Frecuentemente falta a la escuela.
- Pide o roba alimento o dinero.
- Carece de atención médica, dental, vacunas o lentes.
- Se lo percibe descuidado, abandonado, sucio, desprovisto de lo básico para su subsistencia.
- Siempre se halla carente de algo de aquello que requiere para su adecuado desarrollo o crecimiento como persona, como estudiante y como ser humano.

#### Comportamientos de una Víctima de Abuso

Las siguientes pueden ser algunas evidencias de cualquier tipo de abuso de un niño, de un joven o de una persona en condición de vulnerabilidad:

- Demuestra cambios repentinos en el comportamiento o baja repentinamente, su rendimiento académico en el Colegio.
- Tiene problemas de aprendizaje (por ejemplo, dificultad para concentrarse) que no se puede atribuir específicamente a causas físicas o psicológicas.
- Siempre está vigilante, como si se estuviera preparando por si algo malo le pudiese ocurrir.
- Tiende a quejarse mucho, ser exigente o aislado.
- Viene a la institución educativa o a otras actividades temprano, se queda tarde o no quiere regresar a la casa.

#### Señales de la Existencia de Abuso Sexual por Parte de un Adulto hacia un Menor de Edad

Los siguientes son comportamientos o situaciones que de presentarse se debe considerar que probablemente se esta abusando sexualmente de un menor de edad por parte de un adulto o incluso de un pariente.

- Culpe, avergüence o regañe al niño.
- No se preocupa por el niño y rehúsa a considerar ofertas de ayuda para los problemas que éste esté experimentando.
- Niega la existencia de problemas o dificultades, o culpa al niño por sus problemas en la escuela o en la casa.
- Es muy protector con el niño o limita de forma severa su contacto con otros niños, especialmente del sexo opuesto.
- Es reservado y se aísla.
- Es celoso o le gusta controlar a los otros miembros de la familia.
- Le pide al profesor o a otros adultos responsables, que use disciplina física si el niño se porta mal.

- Ve al niño como totalmente malo, sin valor o como un estorbo.
- Exige un nivel de funcionamiento físico o académico que el niño no puede alcanzar (inconsciente de la capacidad o habilidad de aprendizaje apropiado para el niño).
- Espera o busca que el niño lo apruebe, le de atención y satisfaga sus necesidades emocionales.

Hablar sobre el abuso de niños o jóvenes puede ser difícil, pero no tiene por qué ser así. Los estudios muestran que efectivamente rara la vez que los menores de edad, mienten sobre el abuso. La presencia de estas señales y síntomas, no indica automáticamente que el menor de edad está siendo abusado. Hay que tener en cuenta no hay una señal única, exclusiva e inequívoca de que un niño o un adolescente está siendo (o ha sido) abusado. Si por alguna razón se sospecha que un niño o un adolescente, ha sido objeto de abuso, por favor contacte a las autoridades para hacer un reporte. Cualquier persona que sospecha abuso puede hacer un reporte de abuso de niños y negligencia.

### **Abuso Sexual de los Menores de Edad o de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Se puede definir el abuso sexual de menores de edad como *“cualquier actividad sexual con un niño en la que se emplee la fuerza o la amenaza de utilizarla, con independencia de la edad de los participantes, y cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño, con independencia de que haya engaño o de que el niño comprenda la naturaleza sexual de la actividad, pudiendo esta incluir penetración, tocamientos o actos sexuales que no impliquen contacto físico como la exposición o el voyerismo”*. Dicho en otros términos, *“por abuso sexual entendemos la acción por la cual un adulto –por su culpa o con dolo, por descuido o negligencia- involucra a un menor de edad o a una persona vulnerable, en cualquier acto de naturaleza sexual, con o sin una coacción explícita o implícita, por cualquier medio; con o sin contacto físico, iniciado o no por el menor o la persona vulnerable”*.

#### Condiciones del Abuso Sexual

El abuso sexual involucra dos aspectos que se interrelacionan y sirven de criterio para definir si existe o no abuso sexual. Ellos son:

- **Coerción:** Existe un desequilibrio de poder en donde el abusador utiliza esa ventaja, para interactuar sexualmente, por medio de amenazas, uso de la fuerza física, chantaje, engaño o manipulación. La persona con poder está en una situación de superioridad sobre su víctima, lo que le impide a ésta, usar su libertad para otorgar o no su consentimiento o defenderse. Una persona tiene poder sobre otra cuando la obliga a realizar algo que ésta no desea, o que no va a favor de su propio beneficio. Cabe resaltar que se puede ejercer coerción sin utilizar la fuerza o la intimidación, por ejemplo, mediante la seducción.
- **Asimetría:** Por lo general el abusador es mayor que la víctima, no solamente en términos de edad, sino también en sus diferencias anatómicas, cognitivas, desarrollo del deseo sexual, habilidades sociales y experiencia sexual. Esta asimetría promueve la coerción. La desigualdad en distintos niveles permite a la persona con poder, sentirse seguro y sin temor para cometer cualquier acto; al mismo tiempo que la persona vulnerada, percibe inferioridad e inseguridad, impidiéndole defenderse.

#### Actores en las Situaciones de Abuso Sexual

Los actores que se involucran en las situaciones de abuso sexual suelen ser los siguientes:



- **El Abusador:** Persona adulta o mayor que, teniendo una posición de poder, voluntariamente y con el fin de alcanzar estimulación sexual para sí misma o para otra, lleva al menor de edad o en situación de vulnerabilidad, a actuar o participar en situaciones en las que ésta no da su consentimiento o acepta participar en esta actividad, bajo presión o coerción.
- **La Víctima:** Persona –menor de edad o e situación de vulnerabilidad- que sufre el abuso sexual y que se encuentra en situación de dependencia o indefensión por estar en una condición asimétrica con el abusador.
- **El Cómplice:** Toda persona que conoce el abuso sexual o sospecha de él (antes, durante o después de su consumación) sin intervenir para evitarlo, para mitigar sus efectos o para impedir que se siga practicando, por parte del sujeto que lo comete, sin formular la respectiva denuncia ante las autoridades escolares u oficiales.

### Formas más Comunes de Abuso Sexual

Las conductas de abuso sexual hacen referencia a los comportamientos que pueden generar riesgos a la integridad sexual o la formación sexual, emocional y afectiva del menor de edad o en situación de vulnerabilidad, o en una relación entre sus integrantes, que excede los límites adecuados en el trato interpersonal<sup>3</sup>. Estas conductas se puede agrupar en cuatro categorías:

- **Uso del lenguaje con contenido o significado sexual:** Son conductas de orden verbal y gestual que se dan por parte de la persona abusadora hacia la menor o en situación de vulnerabilidad, con un contenido sexual, seductor, obsceno o provocador. Estas conductas se pueden dar tanto en el escenario privado como en el público. Las conductas que pueden presentarse en esta categoría corresponden a la realización de preguntas sobre el comportamiento sexual, comentarios de tipo sexual o relatos con contenido sexual explícito.
- **Estimulación visual:** Son conductas en las que quien abusa, busca estimular visualmente al menor de edad o la persona en situación de vulnerabilidad, por medio de exhibicionismo, fotografías o videos de contenido sexual. Algunas de las conductas que pueden presentarse en esta categoría son tomar fotografías a las víctimas en posiciones eróticas, ofrecer material pornográfico de cualquier índole, o motivarlos para que usen cierto tipo de ropa o realicen acciones para excitar sexualmente a otros. La estimulación visual también se relaciona con el voyerismo de la persona abusadora, es decir, su acción de mirar o espiar en situaciones íntimas al menor de edad o a la persona en situación de vulnerabilidad.
- **Contactos físicos con contenido o significación sexo-genital:** Son conductas en las que se incluye todo tipo de contacto sexual y genital. Estas conductas pueden ser ejercidas por el abusador, usando la fuerza, la seducción hacia el menor de edad o la persona en situación de vulnerabilidad, la coerción por la relación de poder, y pueden darse en situaciones en las que ésta se encuentra inconsciente o bajo el estado de sustancias que afectan su estado de conciencia. Estas acciones pueden ser desde saludos o abrazos que conlleven roces con una connotación sexo-genital, hasta todas aquellas de carácter sexual en las que se presenta contacto con los órganos genitales.
- **Exposición a cualquier tipo de actividad de sexual:** Son conductas o comportamientos en los cuales se expone a los menores de edad a cualquier actividad de contenido sexual, sin que la

---

<sup>3</sup> Se tiene como criterio de la asimetría, en las relaciones afectivas entre niños y adolescentes, el hecho de que haya una diferencia en edad entre estos, de tres o más años de edad, o de tres o más grados en el sistema educativo. Igual manera, toda relación afectiva entre un menor de edad de menos de 14 años y un adulto, puesto que según la normatividad legal vigente, el menor de 14 años no tiene la capacidad para dar cualquier tipo de consentimiento.

misma sea llevada a cabo por profesionales especializados y debidamente autorizados por una institución en el contexto de un proceso formativo. Este tipo de conductas involucra comportamientos como charlas, ofrecimiento de material pornográfico, relatos, lectura de literatura erótica o relacionada con la sexualidad que no sea material educativo o científico, presentación de experiencias sexuales personales, etc.

### Falsas Creencias en Torno al Abuso Sexual

Uno de los principales impedimentos para poder detectar o para denunciar el abuso sexual está relacionado con las falsas creencias, los miedos, los prejuicios y los mitos que hay en torno al tema. Las más comunes falsas creencias sobre el abuso sexual son las siguientes:

– **Los niños o los adolescentes se inventan las historias sobre abusos sexuales:** Cuando un niño denuncia un abuso hay que escucharlo, especialmente cuanto menor sea su edad, pues es más difícil que este mintiendo. Es más frecuente que las denuncias falsas sean realizadas por adolescentes.

– **Los niños y adolescentes son responsables del abuso sexual y pueden evitarlo:** Un niño o un adolescente nunca es responsable del abuso sexual, ni siquiera cuando se deja seducir, pues no es culpable de que una persona mayor, se aproveche de su curiosidad, indefensión e ingenuidad. Los adultos son los que tienen que garantizar que los niños, adolescentes o personas vulnerables, no sean víctimas de abuso sexual e instruirlos para que eviten situaciones o personas que los pongan en riesgo.

– **El abuso sexual sólo sucede a los niños pequeños:** Los adolescentes y las personas en situación de vulnerabilidad, también pueden llegar a ser víctimas de abuso sexual, incluso los adultos. El abuso sexual se da cuando hay asimetría en cualquiera de sus formas.

– **Los abusos sexuales sólo los sufren las niñas:** La verdad es que los niños o los adolescentes o las personas en situación de vulnerabilidad, independientemente de su género, también pueden ser víctimas de abuso sexual.

– **Hoy se dan más casos de abuso sexual que en el pasado:** No es cierto y lo que sí es seguro, es que actualmente existen más herramientas para detectar, denunciar y atender los casos de abuso sexual, que siempre se han dado.

– **Sólo cometen abusos sexuales quienes son enfermos mentales o depredadores sexuales:** Quienes abusan de niños, adolescentes o personas vulnerables son, en muchas ocasiones, aparentemente personas normales, y muchas veces admirados y queridos por ellas, o en el peor de los casos, personas cercanas o hasta familiares de las víctimas y que probablemente no tengan antecedentes de estos comportamientos.

– **Los abusos sexuales sólo se dan en las clases sociales bajas:** Todo menor de edad o persona en situación de vulnerabilidad, sin importar el sexo, la clase social o el contexto, puede ser víctima de abuso sexual, tal como lo han demostrado las investigaciones y la epidemiología sobre este fenómeno.

– **Quienes cometen abusos sexuales son personas ignorantes:** El nivel de conocimientos o el nivel educativo no es garantía para que quien lo posee, no se abuse de niños, adolescentes o personas vulnerables. Personas cultas y admiradas por su nivel académico, también pueden ser abusadoras.

– **Los abusos sexuales siempre van acompañados de violencia física:** Muchos casos de abuso sexual, tal como lo muestran las investigaciones sobre este fenómeno, se realizan sin usar violencia

física, aprovechando la curiosidad de la persona menor o del adolescente, para seducirlo, usando el cariño y la manipulación afectiva para así manipularla, dándole regalos, chantajeándola o engañándola con cosas que le atraen.

– **El abuso sexual es fácil de reconocer:** La mayor parte de los casos de abuso sexual, no son conocidos por las personas cercanas a las víctimas, ya que éste es un problema que tiende a negarse o a ocultarse.

## **POLÍTICAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES, PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO O MALTRATO DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

A continuación se proponen una serie de criterios y principios que deben regir las interacciones entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad, que se deben poner en práctica y observar, por parte de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Con ellos se pretende salirle al paso a todo tipo de abusos, incluido el sexual, así como la instrumentalización de dicho grupo etario y todo tipo de violencia en su contra. Los principales criterios y principios son los siguientes.

### **Recomendaciones para Situaciones Especiales, en las Cuales se Involucran Menores Edad o Personas en Condición de Vulnerabilidad en la Institución**

Las siguientes indicaciones se centran en situaciones ordinarias en el trato profesional entre adultos –cualquiera que sea su condición en la Institución Educativa- y los menores de edad o personas en condición de vulnerabilidad, que se exponen a ser interpretadas ambiguamente por unos y otros, incluso por terceros. Con estas indicaciones se intenta eliminar tal ambigüedad, de modo que no se ponga en cuestión el servicio que se quiere prestar a los menores de edad en el Colegio.

#### Con Menores de Edad de 0 a 14 Años

- 1) Cuando haya que ayudarles a cambiarse o a vestirse y cuando proceda, dicha actividad debe hacerse con las puertas abiertas y a ser posible, con otros adultos acompañando al responsable, que preferiblemente esté en las zonas inmediatas.
- 2) Los padres de familia, siempre deben tener acceso a las comunicaciones, especialmente las electrónicas, que les sean enviadas desde la Institución, las que evidentemente se harán por los canales oficiales.
- 3) Se procurará tener espacios diferenciados, para el uso de los servicios sanitarios, discriminando los que sean para adultos, de aquellos que son para menores de edad. Para los estudiantes, de ser posible, se diferenciarán también para franjas de edad.
- 4) Si hay incidentes que atender en los servicios sanitarios o en los vestuarios, intervendrán los adultos, a quienes les que competa llevar a cabo dicha tarea, según sea el momento o la actividad que se esté llevando a cabo.
- 5) Los cuidados, primeros auxilios y atención de enfermería, que no sean urgentes, se harán por el personal específico y en todo caso siempre con la puerta entreabierta, sin que haya ocasión para que los menores de edad permanezcan a solas con dicho personal, por largos períodos de tiempo.
- 6) Cuando los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad, en razón de alguna actividad especial, deban pernoctar en el Colegio o en un centro de convivencias o de encuentros, ellos serán custodiados o acompañados por varios cuidadores.
- 7) Cuando los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad salgan de la Institución, para alguna actividad que implique pernoctar, habrá espacios específicos para los menores de edad y otros para los adultos. Estos siempre deben dormir en un lugar aparte o separados de los menores de edad.

### Con Menores de Edad de 14 a 18 Años

- 1) Los adultos vinculados a la Institución, por contrato laboral o incluso como colaboradores voluntarios, no pueden tener relaciones afectivo-sexuales con menores de edad o personas en condición de vulnerabilidad, bajo ninguna circunstancia.
- 2) En presencia de los menores de edad no se utilizarán expresiones verbales equívocas de carácter erótico o sexual, ni referencias al aspecto físico que supongan ironías, humillación o invasión de su intimidad.
- 3) Siempre se guardará reserva sobre la vida íntima, tanto de los adultos, como de los menores de edad y se detendrá toda conversación o comentario, de carácter morboso o indecente.
- 4) Los adultos vinculados a la Institución, por contrato laboral o incluso como colaboradores voluntarios, evitarán todas las acciones o usos de ropas, que supongan o induzcan a la excitación sexual o erótica.
- 5) Se puede asignar a un estudiante para cumplir la labor de reportar a los adultos o educadores, cualquier comportamiento o actitud que pueda ser una conducta inadecuada, o que pueda generar riesgo para cualquiera de los menores de edad, que se estén cambiando de ropa.
- 6) Los adultos y educadores del Colegio, no darán sus teléfonos y correos electrónicos personales, y mucho menos los vincularán en su páginas personales de las redes sociales, a los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad, ni se citarán con ellas, fuera del Colegio, sin permiso expreso de la rectoría y para una actividad debidamente programada.
- 7) Las cuentas de redes sociales que se utilicen para la comunicación con los menores serán únicamente las institucionales, de las que el Colegio esté informado y no tendrán un único administrador.
- 8) Se cuidará de que la comunicación por mensajes o correos con menores o con las personas en condición de vulnerabilidad, siempre se haga por la vía institucional, se deje copia, o la envíe también con copia oculta a las personas responsables del Colegio y se evitará todo escrito que pueda dar lugar a interpretaciones equívocas o ambiguas.
- 9) En las salidas pedagógicas, programadas fuera del Colegio, como excursiones o acampadas, las actividades que se organicen, serán visibles por el grupo, programadas y conocidas por varios responsables de la Institución o de quienes están involucradas en dicha actividad.
- 10) Ningún acompañante puede dormir o quedarse solo en una habitación, con un menor de edad o con una persona en condición de vulnerabilidad, por ninguna circunstancia o condición, cualquiera que ésta sea.
- 11) En caso de que algún menor o una persona en condición de vulnerabilidad necesite cuidados específicos, dicha actividad se hará en presencia de otro adulto o de los padres o de quienes puedan acompañar las circunstancias que se hayan presentado.

### **Criterios para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Los siguientes son una serie de criterios que deben ser observados por todos los integrantes de la comunidad educativa y que claramente están prescritos para prevenir la ocurrencia de un presunto comportamiento, que pueda conducir a abuso de un menor o adolescente o una persona en

situación de vulnerabilidad. Por ello, en la Institución no están permitidos, bajo ninguna circunstancia, los siguientes comportamientos, entre cualquier integrante de la comunidad educativa y un menor de edad o una persona en situación de discapacidad.

- 1) Llevarles o transportarlos en el vehículo particular, salvo en casos de emergencia, en que esté en riesgo su vida y como parte de los procedimientos de emergencia.
- 2) Dictarles clases, cursos particulares, actividades relacionadas con la profesión del integrante de la comunidad educativa, sin la autorización previa, escrita e informada por parte del rector de la Institución o de la persona que éste designe para tal propósito.
- 3) Realizarles terapias o cualquier tipo de tratamiento, sin autorización de los padres de familia o de quien detente la patria potestad del menor de edad, así como del rector de la Institución o de la persona que éste designe para tal propósito.
- 4) Prestarles dinero o darles frecuentemente obsequios, con o sin motivo especial, actividades todas ellas que no son adecuadas con terceros que no sean de la propia familia.
- 5) Abordar temáticas de tipo afectivo o sexual, que no puedan tratarse públicamente y que no cuenten con la debida autorización de los directivos del Colegio y los padres de familia, o que no sean actividades debidamente organizadas por la Institución y ajustadas a la edad, condición y criterios formativos debidamente establecidos.
- 6) Llevarles o acompañarles a bares, discotecas o cualquier lugar de diversión, programadas ya sea por los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad o por los integrantes de la comunidad educativa, a menos que dicha actividad, haga parte de una salida pedagógica, debidamente organizada por la Institución Educativa.
- 7) Consumir alcohol, tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva, en presencia o compañía de estudiantes, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, u inobservar los criterios y procedimientos que sobre el particular se han incluido en el Manual de Convivencia de la Institución.
- 8) Tener comportamientos hostiles como decirles insultos, apodos, sátiras, burlas, ironías, ridiculizaciones, humillaciones o discriminaciones, en contextos formativos o informales, dentro o fuera de la Institución Educativa.
- 9) Burlarse de su aspecto físico, psicológico o emocional o hacer cualquier tipo comentario de tipo sexual o erótico, sobre su cuerpo o apariencia física.
- 10) Relatarles historias, experiencias, situaciones, condiciones o hablarles acerca de su propia vida sexual. Igualmente debatir asuntos relacionados sobre dicho contenido.
- 11) Hacerles preguntas sobre su vida íntima o que les haga sentir incómodos, por referirse a aspectos de la vida íntima de dichas personas.
- 12) Realizar con ellos forcejeos, juegos que impliquen contacto físico o cualquier tipo de contacto físico excesivo, como abrazos prolongados, saludos de beso, actividades o procedimientos que involucren contacto físico, etc.
- 13) Tratarlos de manera morbosa o hacerles propuestas indecentes o que generen ambigüedad o malos entendidos, por parte de ellos.

- 14) Sentarlos en las piernas o cargarlos (excepto en caso de accidente y en presencia de otros adultos), por su puesto, ajustándose a las prescripciones y condiciones sobre el particular y siempre con el fin de procurar sus integridad física.
- 15) Tomarles fotografías o hacer videos o cualquier otros tipo de registro de la imagen corporal de dichas personas, en posiciones eróticas o insinuantes.
- 16) Tomarles fotos sin que dicha acción obedezca a una actividad previamente organizada por la Institución y para la cual haya la debida autorización, por estar incluida ésta, en aquellas que están cobijadas por la autorización concedida por los padres de familia al Colegio.
- 17) Mostrarles u ofrecerles material pornográfico de cualquier índole o de contenido afectivo-sexual, erótico o afectivo, que se refiera a la vida privada de las personas.
- 18) Tratar en privado situaciones relacionadas con comportamientos o prácticas relacionadas con Sexting, Grooming o de cualquier otra práctica que involucre contenido sexual o íntimo, de las personas involucradas en dichas situaciones.
- 19) Motivarlos para que usen o vistan ropas, atuendos, disfraces o realicen acciones o comportamientos, que exciten sexualmente a otros.
- 10) Realizar contactos físicos o caricias propias de las relaciones afectivo-familiares o en sus partes íntimas y en general en todo su cuerpo.
- 21) Establecer relaciones afectivas o tener relaciones sexuales con ellos.
- 22) Incumplir con cualquiera de los criterios o procedimientos establecidos en la *Política Institucional para el Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad y al buen nombre de dichas personas.

Todos los anteriores comportamientos están proscritos en las interacciones entre los menores de edad, los estudiantes o las personas en condición de vulnerabilidad, y cualquier otro integrante de la comunidad educativa. En caso de tratarse de un empleado de la Institución, las mismas serán consideradas comportamiento o conductas que permitirán a la Institución, emplearlas como causales justas, para la terminación del contrato de trabajo, una vez se haya comprobado dicha conducta. En cualquier caso, dichos comportamientos serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, para su debida investigación y sanción.

Independientemente de los procedimientos que se sigan en la Institución, los directivos del Colegio, pondrá en conocimiento de las autoridades, cualquiera de los anteriores comportamientos, que sean considerados delitos, para que ellas cumplan con su labor de investigación y de aplicación de las sanciones o penas a las que haya lugar.

### **Criterios Específicos para las Interacciones entre Directivos, Educadores, el Personal de Administrativo o de Apoyo con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Además de los aspectos definidos en el apartado denominado *Criterios para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad*, los siguientes son otros criterios y procedimientos que se deben observar para las interacciones, entre los directivos, los educadores, el personal administrativo o de apoyo del Colegio, con los menores de edad o con personas en condición de vulnerabilidad.

- 1) Toda comunicación entre cualquier miembro de la comunidad educativa y un estudiante, siempre se hará por los conductos ordinarios establecidos por la Institución y no por los correos personales del personal del Colegio.
- 2) Cuando por razones académicas, de convivencia, socio-afectivas o de cualquier otra naturaleza, algún miembro del personal de la Institución, envíe una comunicación digital a un estudiante, lo hará con copia a sus padres o acudientes.
- 3) Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica y a la de convivencia, propias de la misión educativa de la Institución.
- 4) En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educador, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.
- 5) Ningún directivo, educador, personal administrativo, de apoyo o de servicios permanecerá a solas con un niño, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad, en cualquier lugar de la Institución, sin que exista la posibilidad de que otros vean lo que sucede entre ellos. Si alguno de ellos debiere recibir acompañamiento, seguimiento, apoyo o cualquier otro tipo de procedimiento formativo, éste debe realizarse en las instalaciones del Colegio, de acuerdo con la programación preestablecida y con el conocimiento y consentimiento de los directivos de la Institución.
- 6) No está permitido que los niños, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, acudan al lugar de residencia de los adultos vinculados al Colegio, salvo sean éstos sus padres o familiares, o en eventos en los cuales ellos –los padres de familia- estén presentes.
- 7) Cuando los niños, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, acudan solos o en grupo, a sitios cerrados donde se reúnan adultos, por razones de descanso o trabajo, siempre se debe tener el cuidado que desde fuera de las instalaciones de dichos espacios de trabajo o de interacción, se pueda ver lo que ocurre dentro.
- 8) Si un directivo, educador, personal administrativo, de apoyo o de servicios visita en su casa a un estudiante, por razón de su labor educativa, debe hacerlo con consentimiento de sus padres o acudientes, y en cualquier caso nunca debe quedarse a solas y a puerta cerrada con el niño, el adolescente o la persona en situación de vulnerabilidad.
- 9) Bajo ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los profesores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
- 10) El personal directivo, educador, administrativo o de apoyo, siempre que conozca de alguna situación, comportamiento o conducta que contraríe el presente Manual o los criterios y procedimientos contenidos en él, ya sea por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, pondrá en conocimiento de los directivos de la Institución, dichas circunstancias, para su manejo y atención.

### **Criterios para Interacciones entre el Personal de Servicios Generales con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Además de los aspectos definidos en el apartado denominado *Criterios para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad*,



los siguientes son otros criterios y procedimientos que se deben observar para las interacciones entre el personal de servicios generales con menores de edad o personas en condición de vulnerabilidad.

- 1) Las interacciones entre el personal de servicios generales del Colegio con los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, sólo se deben dar para impartir instrucciones en relación con el cumplimiento de sus labores de apoyo en la Institución.
- 2) No está permitidas las interacciones entre el personal de servicios generales del Colegio con los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad por razones sociales, de amistad, de juego, de socialización o de cualquier otra naturaleza relacionada, con la vida social de unos y otros.
- 3) Tampoco están permitidas las interacciones entre el personal de servicios generales del Colegio, con los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, por razones convivenciales, académicas, formativas, educativas o de cualquier otra naturaleza pedagógica, a menos que las mismas hagan parte de una actividad previamente organizada por la Institución y sus directivos.
- 4) El personal de servicios generales del Colegio no está autorizado para atender de manera individual o personal a los estudiantes menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, para ninguna actividad o acción, cualquiera que está sea.
- 5) El personal de servicios generales del Colegio, siempre que conozca de alguna situación, comportamiento o conducta que contraríe el presente Manual o los criterios y procedimientos contenidos en él, ya sea por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, pondrá en conocimiento de los directivos de la Institución, dichas circunstancias, para su manejo y atención.

### **Criterios para Interacciones entre los Padres de Familia y Otros Familiares con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Además de los aspectos definidos en el apartado denominado *Criterios para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad*, los siguientes son otros criterios y procedimientos que se deben observar para las interacciones entre los padres de familia de los estudiantes del Colegio u otros familiares de los estudiantes, que frecuenten o asistan a alguna actividad en la Institución, con menores de edad o con personas en condición de vulnerabilidad.

- 1) Las interacciones entre los padres de familia de los estudiantes del Colegio u otros familiares de los estudiantes con los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, sólo se deben dar para atender, acompañar o hacer seguimiento a dichas personas, con las cuales exista el vínculo familiar y para atender o seguir los procesos pedagógicos y educativos o solicitudes que haga el personal del Colegio.
- 2) La Institución no considera adecuadas o normales las interacciones entre los padres de familia de los estudiantes del Colegio u otros familiares de los estudiantes, con menores de edad y personas en condición de vulnerabilidad, por razones sociales, de amistad, de juego, de socialización o de cualquier otra naturaleza relacionada con la vida social de unos y otros, a menos que las mismas obedezcan a decisiones de los padres de familias de dichas personas y bajo su entera responsabilidad.

- 3) Tampoco están permitidas las interacciones entre los padres de familia de los estudiantes del Colegio u otros familiares de los estudiantes, con los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, por razones convivenciales, académicas, formativas, educativas o de cualquier otra naturaleza pedagógica, a menos que las mismas hagan parte de una actividad previamente organizada por la Institución y sus directivos.
- 4) Los padres de familia de los estudiantes del Colegio u otros familiares de los estudiantes no están autorizados para atender, para realizar actividades formativas relacionadas las funciones del Colegio, o para llevar a cabo cualquier otra actividad, independientemente de su naturaleza, de manera individual o grupal, con otros estudiantes menores de edad o con otras personas en condición de vulnerabilidad, que no sean de su propio núcleo familiar, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, a menos que dichas interacciones se den, por solicitud directa de los padres de familia del estudiante o estudiantes y bajo su entera responsabilidad.
- 5) Toda actividad que involucre interacciones entre los padres de familia de los estudiantes del Colegio u otros familiares de los estudiantes, con estudiantes menores de edad o con personas en condición de vulnerabilidad, que no sean de su propio núcleo familiar, fuera de las instalaciones del Colegio y de manera especial, actividades que involucren el pernoctar en instalaciones que no son su propia casa, serán totalmente responsabilidad de los padres de los estudiantes que las organicen y las permitan, puesto que de manera ordinaria, el Colegio no suele organizar dicho tipo de actividades y en caso de hacerlo, contará con los permisos previos, explícitos e informados de los padres de los estudiantes y se llevarán a cabo, bajo los criterios incluidos en este Manual.
- 6) Los padres de familia de los estudiantes del Colegio u otros familiares de los estudiantes, siempre que conozcan de alguna situación, comportamiento o conducta que contrarie el presente Manual o los criterios y procedimientos contenidos en él, ya sea por parte de cualquier integrante del personal de la Institución Educativa, de otros padres de familia o de personas ajenas al Colegio, pondrán en conocimiento de los directivos de la Institución, dichas circunstancias, para su manejo y atención.

### **Criterios para Interacciones entre el Personal de Entidades que Prestan Servicios Conexos al Educativo en la Institución, con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Además de los aspectos definidos en el apartado denominado *Criterios para las Interacciones entre cualquier Integrante de la Comunidad Educativa con Menores de Edad y Personas en Condición de Vulnerabilidad*, los siguientes son otros criterios y procedimientos que se deben observar para las interacciones entre el personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución con menores de edad o personas en condición de vulnerabilidad.

- 1) Las interacciones entre el personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución, con los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, sólo se deben dar para dar instrucciones en relación con el cumplimiento de sus labores de apoyo en el Colegio.
- 2) No están permitidas las interacciones entre el personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución, con los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, por razones sociales, de amistad, de juego, de socialización o de cualquier otra naturaleza relacionada con la vida social de unos y otros.
- 3) Tampoco están permitidas las interacciones entre el personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución, con los menores de edad y las personas en condición de

vulnerabilidad, por razones convivenciales, académicas, formativas, educativas o de cualquier otra naturaleza pedagógica, a menos que las mismas hagan parte de una actividad previamente organizada por la Institución y sus directivos.

4) El personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución, no está autorizado para atender de manera individual a los estudiantes menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, de manera individual o personal, para ninguna actividad o acción, cualquiera que esta sea.

5) El personal de entidades que prestan servicios conexos al educativo en la Institución, siempre que conozca de alguna situación, comportamiento o conducta que contraríe el presente Manual o los criterios y procedimientos contenidos en él, ya sea por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, pondrá en conocimiento de los directivos de la institución, dichas circunstancias, para su manejo y atención.

6) Sólo se permitirá la interacción entre el personal de entidades que prestan servicios educativos a la Institución, cuando se trate de actividades formativas como convivencias, excursiones, campamentos de verano, actividades complementarias académicas y de cualquier otra naturaleza, bajo los criterios y exigencias del Reglamento de Salidas Pedagógicas y la suscripción previa de las cláusulas de compromiso y confidencialidad. Dichas actividades deben contar con el permiso y la autorización de previa, expresa e informada, de los padres de familia o los tutores legales de los menores de edad o de las personas en condición de vulnerabilidad, además, deben obedecer a actividades programadas y definidas por la Institución.

Todos los anteriores son criterios y procedimientos se han incluido en el presente apartado de éste Manual, de tal manera que los distintos integrantes de la comunidad educativa, tengan claridad sobre los criterios que la Institución ha establecido, para las interacciones con los menores de edad y con las personas en condición de vulnerabilidad.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO O MALTRATO DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

El Colegio, acorde con la normatividad legal vigente sobre la promoción de la convivencia escolar, el cuidado y la protección de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad, ha determinado las siguientes estrategias con el fin de crear un ambiente que permita la prevención de todo tipo de circunstancias y condiciones que hagan posible el maltrato y el abuso de dichas personas. Las principales estrategias de prevención son las siguientes.

### **Criterios y Procedimientos para la Selección del Personal que se Vincula a la Institución**

Las siguientes son las medidas, estrategias, criterios y procedimientos que se tienen en cuenta, para la vinculación de personal nuevo a la Institución, independientemente de su condición, rol, profesión, funciones y proveniencia. Es deber del área de recursos humanos de la Institución, velar porque se cumplan todos los criterios procedimientos aquí dispuestos.

- 1) Incluir, dentro del proceso de selección del personal, la aplicación de pruebas de personalidad que permitan contar con información confiable sobre el candidato.
- 2) Solicitar los antecedentes judiciales del candidato.
- 3) Darle a conocer el presente Manual al candidato y explicarle los criterios y procedimientos que el Colegio sigue para el logro de la protección integral y el cuidado de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.
- 4) Solicitarle al candidato una declaración formal y explícita de no haber estado incurso en investigaciones administrativas o legales, por maltrato o abuso de menores de edad o de personas en condición de vulnerabilidad.
- 5) Explicarle al candidato, cómo en el Contrato Individual de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, se incluyen cláusulas sobre los criterios y procedimientos que la Institución sigue, al igual que en el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa*, para la protección integral y el cuidado de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad, que de incumplirse, se constituyen en causas justas para terminar unilateralmente el contrato por parte del Colegio, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que haya lugar.
- 6) En el proceso de selección de educadores y empleados para la Institución, se valora, además de los requisitos propios de la descripción del cargo, las siguientes cualidades:
  - Poseer una excelente calidad humana, en el trato con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes.
  - Estar dispuesto a cumplir con todos y cada uno de los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para el cuidado y la protección integral de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.
  - Ser capaz de ofrecer testimonio y ejemplo de madurez afectiva y sexual, así como de ser una persona íntegra e integrada, en las distintas dimensiones del desarrollo humano.
  - Estar dispuesto a cumplir con las normas del Colegio, sobre la protección integral y el cuidado de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.

- Estar dispuesto a que sus acciones y procedimientos en las interacciones con los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad estén sujetas al escrutinio público a la luz de los criterios definidos en este Manual.
- Estar dispuesto a denunciar o informar a las autoridades del Colegio, cualquier posible caso de maltrato o abuso de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, para que dichas situaciones puedan ser investigadas y juzgadas.
- Estar dispuesto a asumir nuevos procedimientos que se produzcan en la Institución, dentro del ámbito jurídico del Estado colombiano, para la protección integral de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad.
- Contribuir con las autoridades del Colegio a difundir siempre los criterios y los procedimientos consignados en este Manual para la protección integral y el cuidado de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad.

7) Ninguna persona que haya sido objeto de condena judicial por un delito, que pudiera poner en riesgo la integridad física o moral de un menor de edad, puede ser vinculada a la Institución para trabajar con menores de edad o personas en condición de vulnerabilidad.

### **Criterios y Procedimientos para la Formación Permanente del Personal ya Vinculado a la Institución**

Las siguientes son las medidas, estrategias, criterios y procedimientos que se tienen en cuenta, en los procesos de re-inducción, capacitación, formación y seguimiento, para todo el personal de la Institución, que ya se halla vinculado a ella, independientemente de su condición, rol, profesión, funciones y proveniencia. Es deber del área de recursos humanos de la Institución, velar porque se cumplan todos los criterios procedimientos aquí dispuestos.

- 1) Trabajar, al menos una vez al año, los contenidos del presente Manual, para recordar los criterios, procedimientos y actuaciones de la Institución y sus directivos, para el logro de la protección integral y el cuidado de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.
- 2) Incluir dentro de los procesos de evaluación de desempeño, ítems relacionados con el cumplimiento de lo estipulado en el presente Manual.
- 3) Trabajar, desde los distintos niveles de competencia y de formación, cómo para la Institución, las siguientes cualidades y competencias que se valoran altamente, en todos los integrantes de la comunidad educativa:
  - Poseer una excelente calidad humana, en el trato con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes.
  - Estar dispuesto a cumplir con todos y cada uno de los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para el cuidado y la protección integral de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.
  - Ser capaz de ofrecer testimonio y ejemplo de madurez afectiva y sexual y de ser una persona íntegra e integrada, en las distintas dimensiones del desarrollo humano.
  - Estar dispuesto a cumplir con las normas del Colegio, sobre la protección integral y el cuidado de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.
  - Estar dispuesto a que sus acciones y procedimientos en las interacciones con los menores de

edad y las personas en condición de vulnerabilidad estén sujetas al escrutinio público a la luz de los criterios definidos en este Manual.

– Estar dispuesto a denunciar o informar a las autoridades del Colegio, cualquier posible caso de maltrato o abuso de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, para que dichas situaciones puedan ser investigadas y juzgadas.

– Estar dispuesto a asumir nuevos procedimientos que se produzcan en la Institución, dentro del ámbito jurídico del Estado colombiano, para la protección integral de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad.

– Contribuir con las autoridades del Colegio a difundir siempre los criterios y los procedimientos consignados en este Manual para la protección integral y el cuidado de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad.

4) Brindar protección y acompañamiento a los niños, adolescentes y personas en condición de vulnerabilidad, para prevenir situaciones potencialmente riesgosas, ambiguas, que degeneren en abusos o maltratos, o de cualquier otra índole, que contradiga lo definido en el presente Manual para el cuidado y la protección integral de los estudiantes.

5) Estar consciente de que cualquier omisión, como puede ser el conocimiento y la no denuncia de comportamientos inaceptables con menores de edad y personas en condición de vulnerabilidad, así como retener información que posibilite evitar un abuso, se entiende en el Colegio, como negligencia frente a la protección integral, a que tienen derecho dichas personas.

6) Tener comportamientos y actitudes que evidencien muestras de afecto para con los estudiantes, las cuales son importantes para el buen desarrollo de los procesos formativos y el desarrollo afectivo de ellos, las cuales están relacionadas con la acogida, la comprensión, la escucha y el aprecio y respeto por el otro, pero que claramente no procuran el contacto físico como un fin en sí mismo.

7) Evitar los gestos de afecto que involucren un contacto físico, que generen ambigüedad en el trato interpersonal, pudiendo interpretarse como excesivo e inconveniente. Los gestos de cariño no deben tener ninguna estimulación sexual, ni ocasionar desagrado para quien los recibe, independientemente de la intencionalidad de quien los produce.

8) Cumplir plenamente con lo dispuesto en la Ley 1146 de 2007 sobre la detección temprana en el aula de cualquier tipo de abuso de los menores de edad o de las personas en condición de vulnerabilidad, así como poner en conocimiento de las autoridades competentes, los posibles casos de abuso de los cuales se tenga conocimiento, con el fin de que dichas autoridades adelanten los procedimientos a los que haya lugar.

### **Estrategias de Prevención Desde el Servicio de Orientación Escolar**

El Servicio de Orientación Escolar de la Institución cumple unas funciones específicas encaminadas a promover la prevención de cualquier tipo de maltrato o abuso de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad. Las más importantes son las siguientes.

1) Conocer y apropiarse de lo estipulado por la Ley 1098 de 2006, la Ley 1146 de 2007 y todos los demás documentos normativos y de política pública educativa, sobre la protección integral de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad. De igual manera, mantenerse actualizados en todo lo concerniente a estos tópicos.

2) Liderar y orientar la implementación del programa transversal de *Formación en la Sexualidad y para*

*la Construcción de Ciudadanía*, que hace parte del currículo institucional, para que el mismo se implemente bajo las orientaciones y prescripciones de las normas sobre el particular y de la Institución Educativa misma.

- 3) Realizar capacitaciones a todo el personal de la Institución, sobre el adecuado manejo de la afectividad, la resolución adecuada de los conflictos, la identificación temprana en el aula de posibles casos de abuso o de maltrato, entre otros.
- 4) Garantizar porque en el *Programa de Formación en la Sexualidad y para la Construcción de Ciudadanía*, se aborde, de manera adecuada, acorde con las distintas edades de los estudiantes y dentro de los criterios de proporcionalidad y gradualidad, la prevención del maltrato y el abuso sexual.
- 5) Siempre que sea necesario y oportuno, informar a los menores de edad y personas en condición de vulnerabilidad, sobre sus derechos que ellos tienen para su protección integral y lo que deben hacer, en caso de maltrato o abuso.
- 6) Orientar a los directivos de la Institución, cuando ellos lo soliciten, sobre los procedimientos a seguir en caso de un posible caso de abuso sexual de un menor de edad o de una persona en condición de vulnerabilidad
- 7) Divulgar los aspectos relevantes del presente Manual a los padres de familia y acudientes de los estudiantes del Colegio, en las escuelas de padres, siempre se que necesario y pertinente.
- 8) Como líderes de la implementación del *Programa de Formación en la Sexualidad y para la Construcción de Ciudadanía* estén debidamente acreditados para llevar acabo dicho Programa, en los términos que establece la Ley 1146 de 2007.

### **Sensibilización y Formación a la Comunidad Educativa**

Las siguientes son las acciones y procedimientos que el Colegio implementa en orden a lograr una adecuada sensibilización y formación de todos los integrantes de la comunidad educativa, frente al maltrato y abuso de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad. Ellas son:

- 1) El Colegio promueve siempre programas, que sirven para sensibilizar y formar a todos los integrantes de la comunidad educativa, para prevenir el abuso sexual y las conductas afectivas impropias o inadecuadas. De igual manera, busca erradicar de la cultura institucional, las falsas creencias que se originan en una visión distorsionada del problema, haciendo que personas e instituciones lo nieguen o se inhiban para abordarlo.
- 2) En el *Comité Escolar de Convivencia* y en el *Comité de Convivencia Laboral* se abordan con la seriedad, el profesionalismo y la diligencia que se requiere, todos los casos de abuso sexual o de maltrato a menores de edad o a personas en condición de vulnerabilidad, de tal manera que desde esta instancia, se generan siempre estrategias de prevención y de mejora de las posibles causas de este tipo de conductas.
- 3) En todos los procesos de formación de la comunidad educativa, siempre se deja claro que en la Institución hay una política de tolerancia cero, frente a los posibles casos de maltrato y abuso de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.
- 4) La Institución cuenta con un *Comité de Protección y Cuidado de los Menores* de que se ocupa de generar nuevas estrategias de prevención y de formación, para todos los integrantes de la comunidad educativa; de atender y asesorar al rector para el manejo de los posibles casos de maltrato o abuso

que se puedan presentar o que se conozcan; de recepcionar las denuncias que se hagan sobre posibles casos de maltrato o abuso, entre otras cosas.

### **Adecuación de Espacios Físicos y las Interacciones en Ellos**

Como medidas de prevención y de cuidado de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad, en la Institución se siguen los siguientes procedimientos y se tienen en cuenta los siguientes criterios, para el uso de los espacios físicos y las interacciones que se dan, entre todo el personal directivo, administrativo, de apoyo y educadores y los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad.

- 1) Los lugares utilizados para la atención directiva, pedagógica, psicológica y pastoral son espacios que permiten la confidencialidad de la comunicación interpersonal y a la vez, la visualización de las formas de interacción, que se dan entre las personas que allí acuden.
- 2) En las actividades programadas por el Colegio para estudiantes, que sean fuera de sus instalaciones (encuentros, convivencias, retiros, salidas de campo u otras), siempre se contará con la presencia de por lo menos dos acompañantes adultos, preferiblemente de distinto sexo.
- 3) En las actividades que requieran la permanencia de los estudiantes durante la noche, fuera de sus hogares, se separarán hombres de mujeres, y los adultos a su cargo dormirán en espacios diferentes.
- 4) Los estudiantes no deberán pasar la noche en las instalaciones del Colegio, excepto en eventos previamente organizados por la Institución, en forma de campamentos, con autorización escrita de los padres y con las debidas precauciones.
- 5) Las expresiones de afecto deberán manifestarse, cuando haya lugar a ellas y con suma prudencia, es decir, no se hará nada en privado o que no se pueda hacer, en público.

### **Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia o Acudientes**

Las siguientes son las orientaciones, las funciones, los cuidados y las estrategias que se esperan de los padres de familia y de los acudientes, en la perspectiva de la prevención del maltrato y abuso de menores de edad y de personas en condición de vulnerabilidad.

- 1) Conocer el contenido de este Manual para que lo hagan cumplir, tanto dentro como fuera del Colegio y puedan asumir actitudes y comportamientos coherentes con el sentido que lo inspira. Para lograr esto, el presente Manual estará disponible a través de plataforma virtual y su lectura, aceptación y cumplimiento, serán certificados mediante constancia escrita firmada por los mismos padres de familia y acudientes, en el momento de la matrícula.
- 2) Denunciar ante las autoridades competentes, dentro y fuera del Colegio, las sospechas fundadas acerca de la situación de maltrato o abuso sexual que pueda estar sufriendo un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad, de la cual tengan conocimiento, cumpliendo con ello la normatividad legal y los criterios institucionales.
- 3) Tomar las medidas del caso para garantizar que sus hijos no se reúnan con terceros, así sea miembros del cuerpo educativo del Colegio, en lugares y actividades que no hayan sido debidamente programadas y anunciadas por la Institución.
- 4) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismos y de su entorno físico, familiar, social, ambiental e informático, tomando



para ello, todas las medidas del caso, formándose adecuadamente y participando activamente en los procesos que el Colegio propicie para su educación.

5) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

6) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en los procesos de crecimiento, tanto en el hogar, como en los procesos pedagógicos que adelante el establecimiento educativo, para la promoción de la sana convivencia y la formación en la sexualidad y la afectividad.

7) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el *Manual de Convivencia del Colegio* en lo relacionado con los derechos de los estudiantes y los deberes de los padres de familia y acudientes, de tal manera que siempre se asegure el cumplimiento de la posición de garantes y el deber de cuidado que les asiste.

8) Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral* cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el *Manual de Convivencia*.

9) Utilizar los mecanismos legales existentes, los establecidos en la *Ruta de Atención Integral* a la que se refiere la Ley 1620 de 2013 y el presente Manual, para restituir los derechos de sus hijos, cuando éstos sean vulnerados.

Todas las demás que sean pertinentes y adecuadas, para la protección integral y el cuidado de sus hijos.

## **PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN, FRENTE A CASOS DE ABUSO O MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

El presente apartado incluye protocolos, procedimientos y estrategias para las actuaciones de la Institución, frente a los posibles casos de maltrato o abuso de los menores de edad o las personas en condición de discapacidad.

### **Debido Proceso**

En todas las actuaciones que se sigan para atender cualquier situación que presuntamente pueda ser maltratante, de acoso, de vulneración de sus derechos o de cualquier naturaleza similar, se observará el debido proceso y la Institución se asegurará de respetar todos y cada uno de los principios y procedimientos que se deben observar para que el mismo sea efectivo, de todos los involucrados en dichas situaciones.

El conducto regular definido por la Institución, para atender las posibles situaciones de comportamientos abusivos o maltratantes, de menores de edad o de personas en condición de vulnerabilidad, es el siguiente.

#### **Intervenciones de Primera Instancia:**

- 1) El Directivo o el Delegado Institucional para la Protección de Menores de Edad Personas en Situación de Vulnerabilidad<sup>4</sup>.
- 2) El Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables.

#### **Intervenciones de Segunda Instancia:**

- 3) El Rector / Representante Legal.

### **Protocolo para la Atención de Posibles Casos de Abuso Detectados en la Institución Educativa**

El Protocolo<sup>5</sup> establecido por la Institución, para la atención de los posibles casos de menores de edad o de personas en condición de vulnerabilidad, que sean objeto de conductas o comportamientos de abuso o maltrato, es el siguiente:

- 1) Quien sea objeto o conozca de una situación que se constituya en un posible caso de abuso o maltrato y en la cual se halle involucrado algún integrante de la comunidad educativa, debe ponerla en conocimiento de un directivo o de un miembro del servicio de orientación escolar, realizando el formato establecido para tal propósito (*Formato de Reporte*).

---

<sup>4</sup> El Delegado Institucional, puede ser el orientador o el coordinador de la Sección, a la cual corresponda el estudiante y será definido por el rector o el representante legal de la Institución.

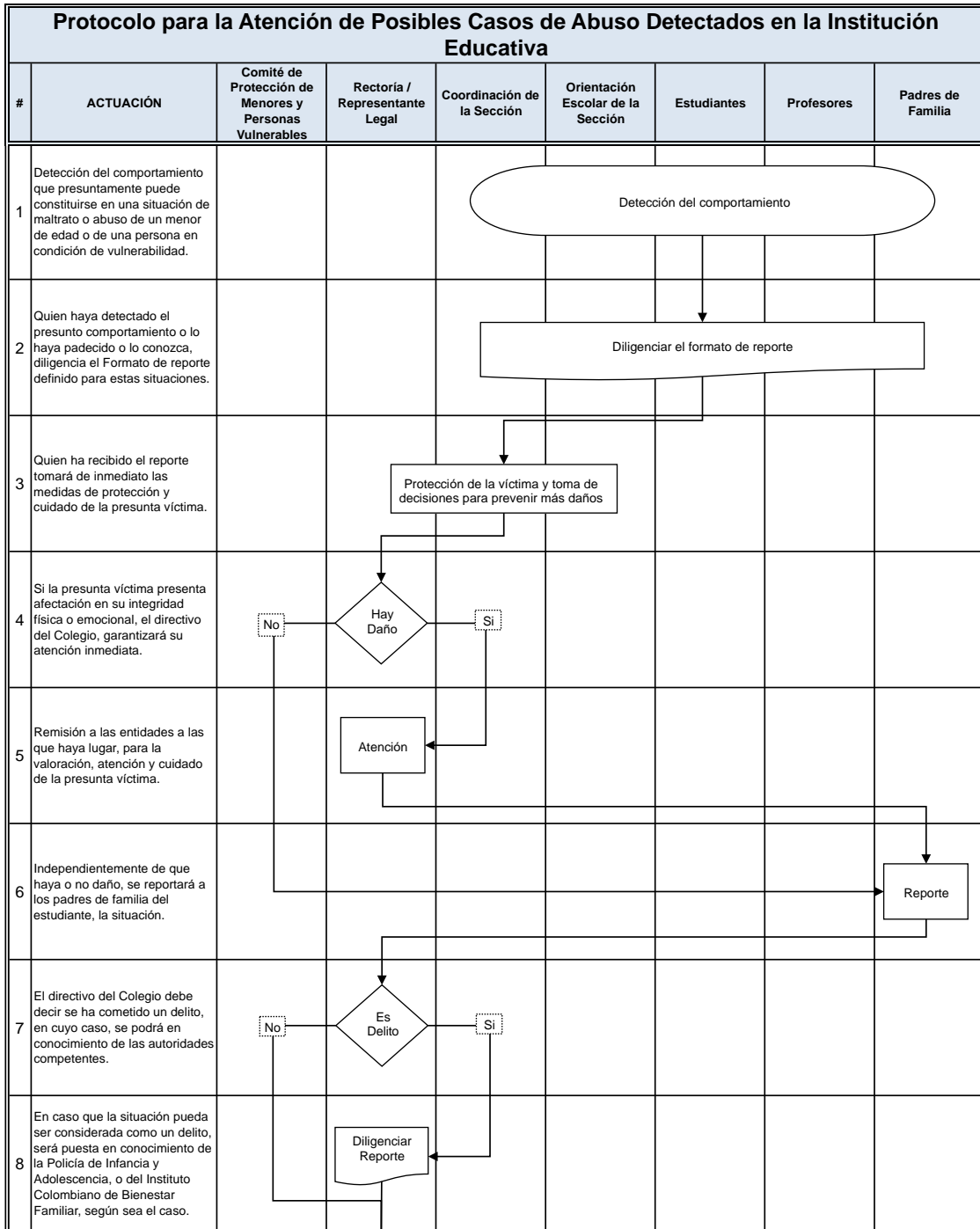
<sup>5</sup> El rector siempre podrá decidir si se sigue el presente Protocolo o si se sigue aquel que hace parte del procedimiento de Orientación Escolar, sin que uno y otro, se traslapen o entren en contradicción.

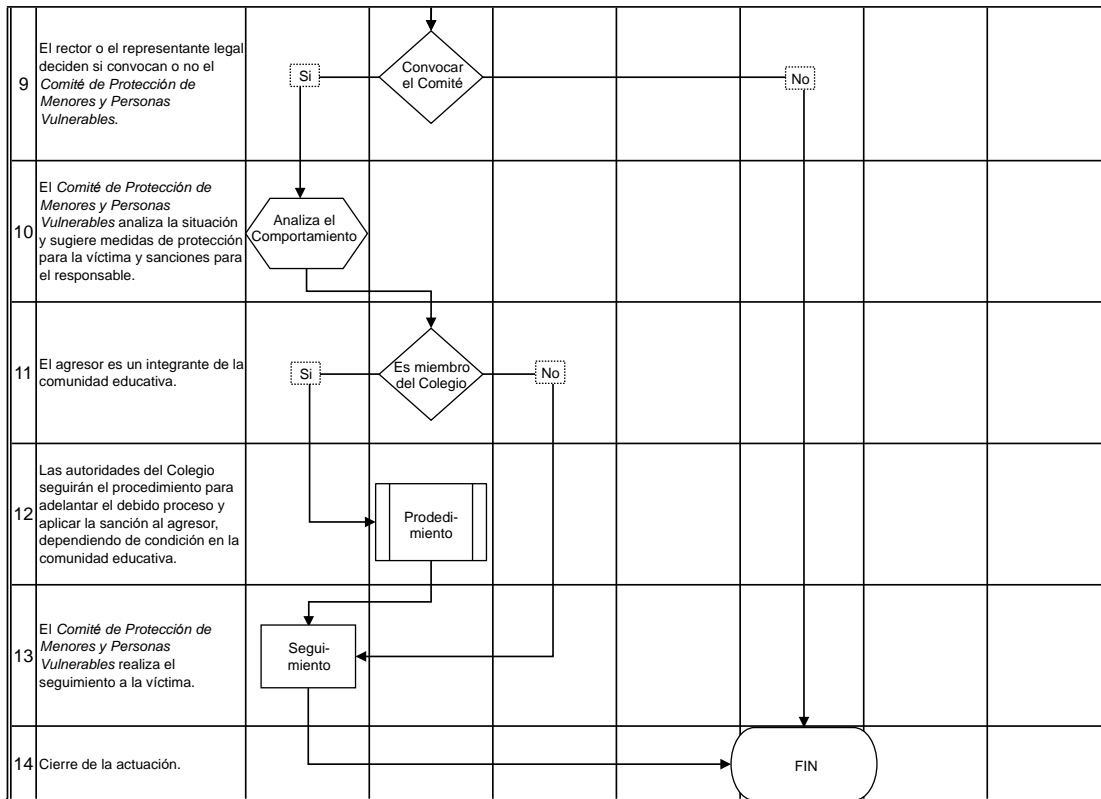
- 2) El directivo o el funcionario que haya sido informado de la situación, debe tomar inmediatamente las medidas del caso, para la protección de la víctima de dicha situación, así como para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
- 3) Si la situación reportada ha implicado daño al cuerpo o a la salud de la víctima, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de las víctimas de la situación, mediante la remisión a las entidades que presten los servicios para este tipo situaciones.
- 4) Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres de familia de los menores de edad o de personas en condición de vulnerabilidad, sobre la situación acaecida. Igualmente a los padres del agresor, si se trata de un estudiante de la Institución.
- 5) Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención y que impliquen recolección o registro de datos personales de los involucrados, estarán sujetas a la *Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales*.
- 6) En caso de presuponerse que la situación pueda ser considerada como la comisión de un delito, la misma será puesta en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, o de la Policía Nacional, o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o de la Fiscalía General de la Nación, o de varias de estas instituciones, según sea el caso.
- 7) Dependiendo de la situación y en caso de requerirse, el rector del Colegio, convocará *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables* para revisar las actuaciones realizadas hasta el momento y determinar la ruta a seguir.
- 8) En caso de requerirse, dependiendo de la gravedad de la situación acaecida y en caso de que el presunto agresor sea un empleado o miembro adulto de la comunidad educativa, el rector o el presidente del *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables*, podrá determinar apartar a dicho imputado de todas las funciones en las cuales se halle en contacto con la presunta víctima, evitando todo tipo de contacto entre dichas personas, hasta tanto no se aclare la situación.
- 9) El *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables* adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima de dicha conducta, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- 10) El presidente del *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables*, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de ésta, deberá incluir alguna o varias, de las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Manual de Convivencia, según sea el caso.
- 11) De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará un acta en donde se consigne, todo lo actuado.
- 12) Clarificada la situación dentro del ámbito de competencia de la Institución y sin que la misma se constituya en una actuación judicial, dado que a ella no le corresponde ni compete dicha actuación, el Colegio, dependiendo de la gravedad de la conducta, mediante alguno de sus directivos o del rector, procederá a imponer las sanciones a las que haya lugar, dejando en claro, los recursos con que cuenta el agresor, para reponer o apelar la decisión tomada.
- 13) La decisión tomada hasta este momento, será comunicada por escrito, a quien haya sido hallado responsable, de un comportamiento inadecuado, de acuerdo con los principios, criterios y procedimientos definidos en el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución*

*Educativa* de tal manera que el imputado, pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa y al debido proceso y la víctima protegida. Estas decisiones no son de carácter penal ni judicial, dado que al Colegio no le asiste tal competencia.

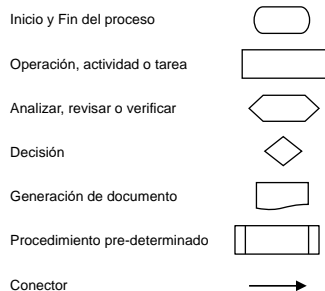
14) El *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables* o la persona que dicho Comité designe, hará acompañamiento y seguimiento a la víctima del abuso, para determinar si se ha cumplido con la restauración de sus derechos, su protección integral y la atención especializada, en caso de requerirla.

## COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ





### CONVENCIONES



## Protocolo para la Atención de Denuncias de Posibles Casos de Abuso

El Protocolo establecido por la Institución para la atención de los casos de denuncia de un posible abuso o maltrato de menores de edad o de personas en condición de vulnerabilidad, que pretende determinar la gravedad y veracidad de la denuncia recibida, es el siguiente:

1) Apertura de la investigación<sup>6</sup> preliminar.

<sup>6</sup> El concepto de investigación incluido en este Protocolo no se refiere al trabajo que compete y es potestativo de las autoridades judiciales del Estado, sino a una indagación básica que el Colegio debe hacer, para determinar si hay elementos de juicio, que sean razonables y le permitan al equipo directivo de la Institución o al Rector, implementar o poner en marcha el *Protocolo para la Atención de Posibles Casos de Abuso* consignado en el presente Manual.

- La decisión de iniciar la investigación preliminar corresponde al *Delegado Institucional para la Protección de Menores*, de acuerdo con las orientaciones recibidas del rector del Colegio.
- Si el rector del Colegio decide iniciar la investigación preliminar, lo hará mediante comunicación escrita, formal y explícita, dirigida al Delegado, teniendo en cuenta que él mismo, puede asumir personalmente la investigación.
- A menos que existan motivos graves en contra, la comunicación escrita al Delegado, de apertura de la investigación, será notificada por escrito y lo antes posible, al implicado acusado, como garantía del debido proceso. Se tendrán en cuenta en dicha actuación, todos y cada uno de los pasos o aspectos del debido proceso, consignados en el presente Manual y se le advertirá, que bajo ninguna circunstancia, debe o puede comunicarse con el acusador o acusadores, ni con la presunta víctima o su familia. Del mismo modo, se le recomendará buscar la asesoría de un abogado especializado en este tipo de situaciones<sup>7</sup>.
- Durante el proceso de investigación preliminar, se respetará siempre el derecho del acusado a contar con una defensa idónea. En consecuencia, a no ser que el rector juzgue que existen graves razones en contra, desde la primera fase de la investigación, el acusado debe ser informado de las imputaciones en su contra, dándole la oportunidad de responder a cada una. La prudencia del rector decidirá cuál información deberá ser comunicada al acusado.
- En todo momento del procedimiento de investigación preliminar se debe asegurar al acusado los medios necesarios para un desarrollo normal de sus actividades en la Institución Educativa, de acuerdo con lo conceptuado en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Manual de Convivencia, según sea el caso y hasta tanto no haya una decisión sobre la apertura formal de la investigación.
- Siempre se debe evitar que la investigación preliminar ponga en peligro la buena fama de los implicados. Esto significa que quienes intervienen en la investigación preliminar, deben respetar el principio de confidencialidad, la presunción de inocencia del acusado y todos los demás principios que le asisten, como parte de la aplicación del debido proceso. Sólo las personas expresamente autorizadas por el rector, podrán tener acceso a la información o a documentos relacionados con las acusaciones de abuso, contra un menor de edad o de una persona en condición de vulnerabilidad, por parte del indiciado.
- En caso de denuncia de un delito contra un menor por parte de un integrante de la comunidad educativa, presentada ante la autoridad civil, toda eventual asesoría jurídica ante los tribunales del Estado, será responsabilidad exclusiva del acusado. Ni siquiera a título privado, el acusado podrá hacer uso de los abogados o asesores jurídicos que tengan vínculos laborales con el Colegio.

## 2) Medidas cautelares aplicables durante el proceso.

- Sin menoscabo del principio de presunción de inocencia, el rector del Colegio, dentro de los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico del Estado, podrá imponer durante el proceso de investigación preliminar, las medidas cautelares necesarias o a las que haya lugar, para salvaguardar el buen nombre y bien del Colegio y el de las personas involucradas en los hechos.
- Incluso antes de recibir las conclusiones de la investigación previa, si el rector del Colegio, tras haber consultado al Delegado, concluye que la acusación de abuso contra un menor o una

---

<sup>7</sup> Quien sea el abogado de confianza del presunto implicado, nunca podrá ser un abogado que represente los intereses del Colegio o lo asesore. No puede tener vínculos contractuales con la Institución.

persona en condición de vulnerabilidad resulta creíble, impondrá las medidas cautelares necesarias, para evitar que el acusado pueda reincidir en las conductas delictivas, que se le imputan.

– Las medidas cautelares se notificarán por escrito al acusado.

– De acuerdo a lo establecido jurídicamente, las medidas cautelares pueden ser:

\* La suspensión del implicado del ejercicio de su labor en la Institución.

\* La imposición o prohibición de asistir al Colegio.

\* La prohibición de cumplir con sus labores ordinarias en la Institución mientras se espera el resultado definitivo de la investigación preliminar.

### 3) Desarrollo de la investigación preliminar.

– El Delegado nombrado por el rector tiene la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de investigación, dentro de los criterios y procedimientos definidos en el presente Manual. Su misión es la de recoger, en la medida de lo posible, toda la información necesaria para valorar la credibilidad de la denuncia (personas involucradas, lugares, fechas, hechos relevantes, eventuales testigos y otros medios de prueba).

– El delegado se entrevistará con la persona o personas que hayan presentado las acusaciones, con la víctima (si las acusaciones han sido cursadas por otras personas), con el acusado y con cualquier otra persona que pueda ayudar a clarificar los hechos a los que se refieran las acusaciones. A todos se recordará el derecho de contar con asesoría jurídica.

– El delegado investigador y aquellos a quienes se entrevisten firmarán un informe escrito de cada entrevista, con todos los datos oportunos (nombre del declarante y de quien recibe la declaración, lugar, fecha, hechos, circunstancias importantes, etc.).

– Si la víctima es aún menor de edad<sup>8</sup>, el delegado investigador juzgará si resulta apropiado entrevistarla o no. En caso afirmativo, deberá solicitar primero el consentimiento expreso de sus padres o de sus representantes legales y la entrevista tendrá lugar en presencia de ellos.

– Si el acusado es aún menor de edad, el delegado investigador juzgará si resulta apropiado entrevistarla o no. En caso afirmativo, deberá solicitar primero el consentimiento expreso de sus padres o de sus representantes legales y la entrevista tendrá lugar en presencia de ellos.

– Si el acusado es mayor de edad, antes de entrevistarlo, se le ha de informar sobre las acusaciones presentadas contra él, dándole la posibilidad de responder. Se tendrá en cuenta que no tiene obligación de confesar el delito.

### 4) Conclusiones de la investigación preliminar.

– El rector deberá asegurarse de que la investigación preliminar se lleve a cabo con el máximo cuidado y celeridad. Todos los pasos seguidos en su desarrollo, incluidas las conclusiones, deberán quedar consignadas por escrito y serán transmitidas a él. En ellas deberá constar:

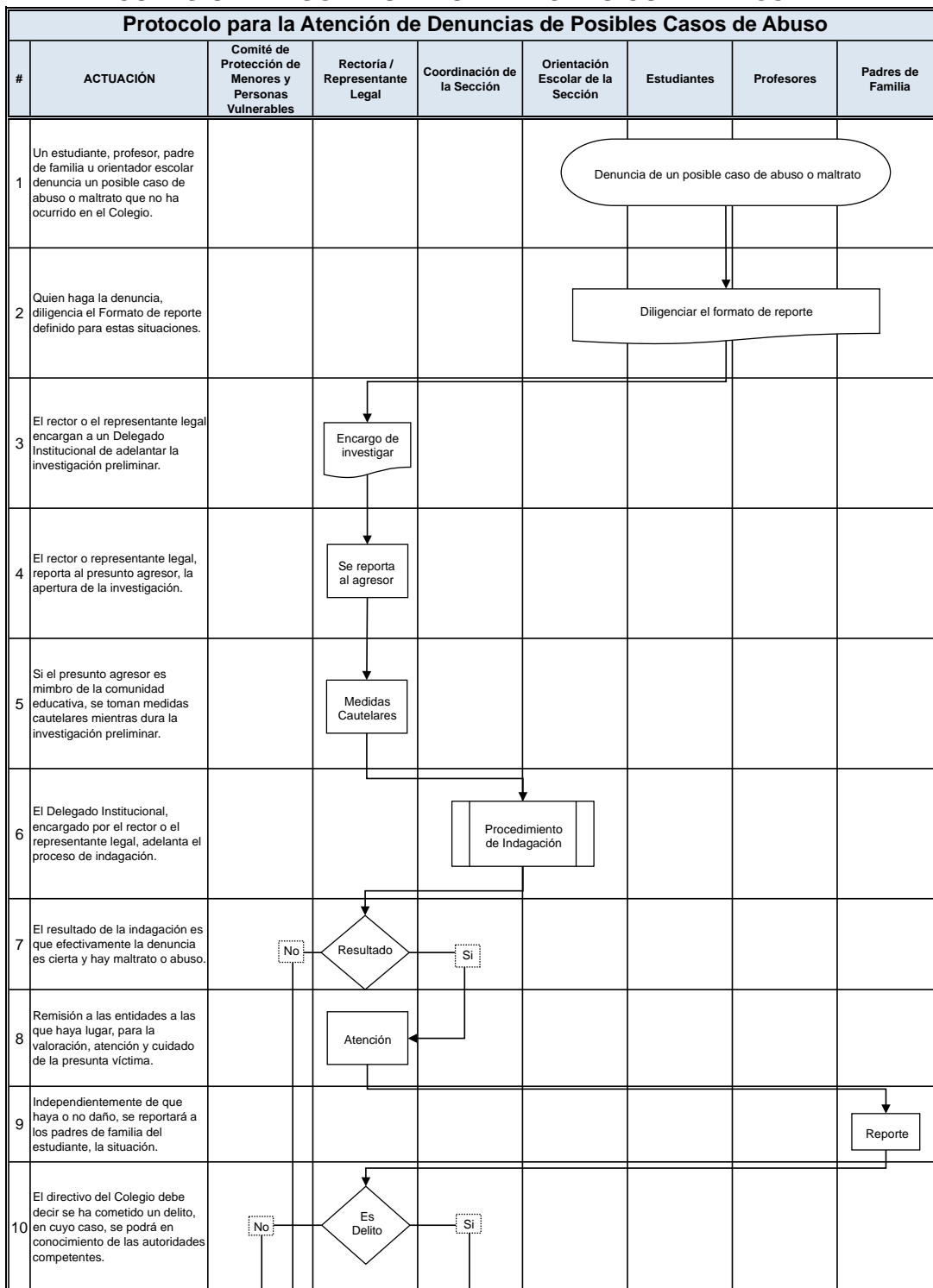
---

<sup>8</sup>Esta entrevista que se hace al menor de edad, no tiene ni puede tener la connotación de una evaluación pericial hecha por un profesional experto en abuso sexual, maltrato o violencia. Se debe evitar, formular preguntas y explorar o profundizar sobre los puntos de vista, que pueda tener quien la está llevando a cabo. Básicamente se trata de escuchar la versión del menor de edad o de la persona en condición de vulnerabilidad, evitando formular preguntas o cuestiones sobre el hecho mismo que se indaga y mucho menos, preguntas o cuestiones que induzcan al menor a hacer juicios de valor sobre lo sucedido. Este criterio, igualmente aplica para cuando el agresor es un menor de edad.



- \* Si las acusaciones resultan verosímiles.
  - \* Si los hechos y circunstancias que aparecen en las averiguaciones constituyen delito contra un menor de edad.
  - \* Si el delito es imputable al acusado.
- El rector, oído el delegado, podrá determinar que se amplíe la investigación. Si, a su juicio, la información resulta completa, procederá mediante comunicación escrita y formal, al cierre de la investigación preliminar.
  - Si las acusaciones no son verosímiles, el rector declarará concluida la investigación y desestimará las acusaciones como carentes de fundamento.
  - Si las acusaciones son verosímiles y hay por tanto razones para pensar que se ha cometido un delito, la comunicación de cierre de la investigación previa, ordenará la remisión del caso a la justicia civil o confirmará las medidas cautelares que se consideren necesarias.
  - La comunicación escrita y formal mencionada anteriormente será oportunamente notificada al acusado y a la víctima, si es mayor de edad. En caso contrario, a sus padres o representantes legales.
  - Siempre se actuará con justicia, compasión y caridad, así mismo, se tratará de prevenir o remediar el escándalo. Se tendrán en cuenta las siguientes medidas.
  - Cuando tenga lugar la notificación, o en otro momento oportuno, el rector o su delegado o alguien designado por él, procurará reunirse con la víctima o con sus padres o tutores (si la víctima es menor de edad), para informarles del resultado de la investigación. Tanto el rector como su representante, estarán acompañados por otra persona.
  - Si la acusación resultó verosímil:
    - \* Se le brindará a la víctima el acompañamiento requerido siguiendo los criterios establecidos en el presente Manual.
    - \* Se le recordará al acusado el sentido de las medidas cautelares y se le ofrecerá la atención que requiera, para iniciar el proceso al que haya lugar.
    - \* Se le recordará al acusado que, en el caso de ser condenado por la justicia del Estado, las eventuales consecuencias civiles o penales, incluido el posible resarcimiento de daños, son responsabilidad exclusiva suya, más no del Colegio, para quien prestaba sus servicios.
  - Si la acusación no ha parecido verosímil y el acusado no ha sido procesado por la justicia civil o fue procesado y absuelto:
    - \* Se tratará al denunciante con respeto y compasión.
    - \* Se ofrecerá a quien fue falsamente acusado, toda la ayuda humana que requiera.
    - \* El rector tomará todas las medidas necesarias para restablecer la buena fama del acusado que ha sido indiciado injustamente. En consecuencia, cesan todas las medidas cautelares y se reincorpora plenamente al ejercicio de sus labores ordinarias.
    - \* El rector o su delegado visitará al grupo, curso o estamento, en la que el acusado venía desarrollando su labor educativa, para transmitir la misma información, del modo que parezca más oportuno, a todas las personas interesadas.

## COLEGIO BILINGÜE HISPANOAMERICANO CONDE ANSÚREZ





- 2) El Colegio cuenta con un Delegado del rector encargado de coordinar el acompañamiento a las víctimas. Dicho Delegado es un profesional de la psicología, con una sólida madurez humana y con experiencia en asesoría psicológica.
- 3) Para una eficiente labor de acompañamiento, quien haya sido seleccionado como Delegado, contará con los medios necesarios para cumplir su tarea y podrá estar asesorado por especialistas externos, en caso de requerirse.
- 4) En caso de requerirse, el Delegado podrá remitir a la víctima, así como el agresor, a profesionales externos que puedan llevar a cabo todo el proceso terapéutico a que haya lugar, toda vez que los profesionales de Orientación Escolar de la Institución, no llevan a cabo procesos terapéuticos, que sería lo requerido en una situación como la presente.
- 5) Como manifestación de su compromiso con las víctimas, el rector del Colegio, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, se reunirá con las víctimas, incluso periódicamente, para escucharlas y ofrecer los apoyos a los que haya lugar.
- 6) Las acciones delictivas del funcionario del Colegio o de quien sea el agresor y sus eventuales consecuencias civiles o penales, incluido el posible resarcimiento de daños, son responsabilidad exclusiva del acusado y no del Colegio.

#### **Medidas de Protección para las Víctimas de Presuntos Casos de Abuso o Maltrato**

Las siguientes son las medidas de protección que se pueden implementar en la Institución, con el fin de proteger integralmente a las víctimas de casos de abuso o maltrato.

- 1) Cuando se conozca de un posible caso de abuso o de maltrato, la primera decisión por parte del personal de la Institución es verificar las condiciones físicas, emocionales o morales de la esta persona, para tomar las precauciones o medidas del caso, tendientes a su atención inmediata, por parte de personal especializado y competente, de tal manera que se le brinden todos los apoyos y ayudas del caso, para el restablecimiento de sus condiciones físicas, emocionales o morales.
- 2) El personal de la Institución, teniendo siempre presente el cuidado, la protección, la discreción, pero especialmente la no re-victimización de las víctimas, dejará constancia por escrito de las medidas tomadas para la protección de las víctimas, así como también, informará oportunamente a los padres de familia de ellas, si se trata de menores de edad.
- 3) Siempre se procurará la protección de las víctimas de abuso o maltrato, de cualquier situación en la cual se vean expuestas a la recriminación, al censura, la crítica, la amenaza o cualquier otra conducta, por parte del presunto agresor o agresores, con el fin de que efectivamente se las proteja integralmente y no se las exponga a conductas que puedan agravar el hecho mismo de maltrato o de abuso.
- 4) Cuando las víctimas de maltrato o abuso sean menores de edad y los presuntos agresores sean personal ajeno a la Institución Educativa, la labor del personal de ésta, será activar las rutas establecidas por las autoridades para tales casos, así como poner en conocimiento de la policía de infancia y adolescencia y de los defensores de menores, los hechos o las situaciones de las cuales se tenga conocimiento, para que dichas instancias o autoridades, tomen las medidas del caso.
- 5) En cualquiera de los casos de abuso o maltrato que se conozcan en la Institución, por cualquiera de sus funcionarios, siempre se evitará la revictimización de las víctimas, para lo cual:

- Se evitará que cualquier funcionario o empleado de la Institución realice interrogatorios o indagaciones sobre lo sucedido.
  - Se las apartará o pondrá al margen de los posibles agresores o de las personas que tengan conocimiento sobre los hechos, para que no puedan ejercer algún tipo de reproche.
  - Sólo se permitirá que ella –la víctima- cuente los hechos o aquello que desee a quien haya elegido para tal propósito, evitando los interrogatorios, la inducción de las respuestas o el escrutinio, dejando que ella lo haga según lo considere que debe hacerlo.
  - No se permitirá que cualquier persona la indague o realice interrogatorios, sino que esta labor sólo sea llevada a cabo, por el personal adecuado y perito para la misma, así como también, evitando o minimizando la cantidad de personas que la entrevisten.
  - Se evitará contar lo sucedido al mínimo número de personas, preferiblemente a uno de los padres de familia, de tal manera que no se involucre a más personas del núcleo familiar, así como al personal de la Institución Educativa, de tal manera que se evite que dichas personas conocedoras de los hechos intervengan con ella.
- 6) Cada indagación que se haga con la víctima puede revivir los hechos y volver a generar el dolor producido en ellos, de tal manera que se debe buscar reducir al mínimo las indagaciones para que ellas no se vean expuestas a este tipo de situaciones.
- 7) Siempre que la víctima requiera apoyo o ayuda especializada, ya sea en salud física o emocional, la Institución Educativa se la brindará de manera inmediata y expedita, para ayudarle en la situación que está viviendo, buscando en todo momento, el restablecimiento de sus condiciones normales.
- 8) En caso de que la víctima o su familia requiera algún tipo de apoyo judicial, legal o de cualquier otra naturaleza, que sea necesario, el personal de la Institución Educativa le brindará las orientaciones del caso, sin incurrir en estímulos o en poner freno a las decisiones de la víctima o de su familia, para llevar a cabo las acciones que consideren pertinentes y necesarias para su protección y para buscar justicia.

De igual manera, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso, se tomarán las medias necesarias y pertinentes para lograr que las víctimas sean protegidas integralmente, sus derechos restablecidos y en la medida de lo posible, los daños causados, reparados.

### **Procedimiento para el Manejo de los Medios de Comunicación Cuando se Presenten casos de Denuncias y Manejo de Presuntos Casos de Abuso o Maltrato de Menores de Edad o Personas en Condición de Vulnerabilidad**

- 1) Respetando la debida prudencia, la vida privada y la reputación de las personas involucradas, el Colegio mostrará transparencia en la comunicación con la comunidad educativa afectada, con el público y con los medios de comunicación, sobre eventuales casos de abuso contra un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad, que comprometa a un integrante de la misma.
- 2) Ninguna persona, a excepción del rector o de su delegado si lo hubiere, está facultada para hacer declaraciones o divulgar información a los medios de comunicación, sobre los casos de abuso contra un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad, por parte de un integrante de la comunidad educativa del Colegio.
- 3) Siempre que sea necesario dar una declaración a los medios de comunicación, ha de preferirse la comunicación en notas de prensa o comunicados escritos, a las entrevistas o ruedas de prensa.

Éstas, sin embargo, pueden ser útiles en algunos momentos específicos, siempre que sean preparadas debidamente. Los comunicados deben caracterizarse por su brevedad y por el empleo de un lenguaje adecuado al uso y estilo de los medios de comunicación. Hay que saber bien qué decir, a quién, en qué momento y cómo decirlo.

4) Toda información proporcionada a los medios de comunicación será elaborada y distribuida desde el *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables*.

5) Si en la situación o acusación que ha sido filtrada a los medios de comunicación, el Colegio se abstendrá de hacer cualquier pronunciamiento, que no sean los oficiales, suministrados por el representante legal de la Institución o su rector.

6) Nunca se harán declaraciones públicas sobre casos o personas concretas, más aún si se desconocen los detalles del caso. Lo adecuado es reconocer ante los medios de comunicación, que no se cuenta con la información suficiente, para responder adecuadamente a un determinado cuestionamiento.

7) Siempre se tendrán presentes los objetivos precisos de la comunicación institucional y en consecuencia, los límites de competencia temática del portavoz oficial. En efecto, no corresponde al portavoz prejuzgar la inocencia o culpabilidad del acusado, ni brindar información sobre hechos, personas o circunstancias concretas del caso. De igual modo, se evitará hacer referencias a temas de naturaleza estrictamente legal. Esa tarea, corresponde a las instancias judiciales civiles o a la defensa del acusado.

8) El Colegio no aceptará culpa o responsabilidad, directa o indirecta, sobre presuntos hechos delictivos, que sean responsabilidad exclusiva del acusado.

## **ORGANISMOS E INSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE ABUSO O MALTRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

Los siguientes son los organismos y las instancias con que cuenta el Colegio, para atender los posibles casos de maltrato o abuso de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad

### **Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables**

El *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables* es una instancia definida por el Colegio con el fin de coadyuvar y apoyar a los directivos de la Institución, en la atención a las posibles situaciones de abuso de menores de edad o de personas en condición de vulnerabilidad, buscando que en ellas se cumplan los criterios, procedimientos del presente Manual para el logro de una atención integral de dichas situaciones.

#### Sentido y Funcionalidad del Comité

El *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables* es una instancia de apoyo al equipo directivo de la Institución, para el cumplimiento de las normas legales nacionales para la protección integral de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad, de cualquier tipo de abuso, por parte del personal de la Institución o por otras personas que entren en contacto con los estudiantes de la Institución, de tal manera que el Colegio se constituya en un ambiente sano y protegido, en donde no hay ocasión para este tipo de comportamientos.

La existencia del Comité, además de las funciones que se incluyen en su reglamento, está enfocado en buscar garantizar a los padres de familia que sus hijos o las personas en condición de vulnerabilidad, que se integran al Colegio, están debidamente protegidas puesto que la Institución crea las condiciones todas y cada una de las posibles, para el logro de este gran propósito. En este sentido, el rol de los padres de familia, está enfocado en lograr que ellos no sólo conozcan el presente Manual, sino además, contribuyan al cumplimiento de los procedimientos y la aplicación de criterios y principios que se incluyen en el mismo. En este sentido, el Comité está enfocado en canalizar todos los aportes de los padres de familia, con el fin de recoger e implementar, todas las sugerencias y propuestas hechas por los padres de familia.

Además de asesorar al equipo directivo del Colegio frente al manejo de los posibles casos de abuso, el Comité también está constituido para contribuir a la mejora de todos los procedimientos y estrategias incluidas en el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa* de tal manera, que el Colegio, siempre esté a tono con los desafíos y exigencias, que un fenómeno como el del abuso o maltrato contra los menores de edad o de las personas en condición de vulnerabilidad, habitualmente presenta a las instituciones del sector educativo.

Pero además de lo anterior, también es importante pensar y afirmar que el Comité no es una instancia sancionatoria, más si una instancia que está dentro del conducto regular, para examinar los casos de posible abuso, y a partir del análisis que haga, recomendar estrategias al equipo directivo de la Institución, así como también, proponer nuevas estrategias, nuevos procedimientos y ajustes a los ya existentes, en la medida de cumplir con el objetivo a signado a dicho Comité.

En este sentido, el Comité debe ser una instancia de apoyo, de orientación, de análisis y de trabajo en torno, a la propuesta de nuevas estrategias, de tal manera, que su actuación siempre esté encaminada a la construcción de un ambiente sano y protegido, en el entorno escolar.

### **Funciones de los Responsables de Intervenir en los Procesos que se Siguen para Atender las Situaciones de Abuso o de Maltrato de Menores de Edad o de Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Las funciones de los responsables de intervenir en los procesos que se sigan en la Institución para atender las posibles situaciones de abuso de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad son las siguientes.

#### Rector / Representante Legal

Las funciones del rector son las siguientes:

- 1) En su condición de representante legal de la Institución, establecer las relaciones y las interacciones con las entidades externas, con quienes el Colegio debe vincularse, para atender los casos de posibles situaciones de abuso.
- 2) Garantizar el cumplimiento de los principios, criterios y procedimientos definidos y consignados en el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa*, así como en las normas legales vigentes.
- 3) Reformar y actualizar el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa*, cuando la normatividad legal vigente así lo disponga o cuando se requiera en virtud de las condiciones del Colegio.
- 4) Velar por el cumplimiento de los criterios, principios y procedimientos de todo el personal de la Institución, según lo conceptuado en el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa*, para cada uno de los estamentos.
- 5) Atender los requerimientos y solicitudes de las autoridades estatales en atención al cumplimiento de la normatividad legal vigente, atinente a la protección de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad, de cualquier tipo de abuso.
- 6) Convocar y presidir las reuniones del *Comité de Protección de Menores y Personas Vulnerables*, así como ejercer la representación del Comité.
- 7) Elegir los miembros que integran el Comité, que son de su competencia, así como resolver las solicitudes o sugerencias, de aquellas personas que sean invitadas a las sesiones de dicho Comité.
- 8) Reportar aquellos casos de posible abuso, que se han identificado en la Institución, de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa* y hacer seguimiento a dichos casos, a las autoridades e instancias competentes, según se requiera.

#### Personal de los Distintos Estamentos de la Institución Educativa

Las funciones de todo el personal que hace parte de los distintos estamentos de la Institución educativa son las siguientes:



- 1) Quien haga parte del Comité o deba cumplir con alguna función específica que le asigne ya sea el rector o el Comité.
- 2) Cumplir estrictamente con los procedimientos, criterios y políticas incluidos en el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa* según el rol, la responsabilidad o la condición que cada quien tenga.
- 3) En caso de conocer de una situación, que presuntamente pueda constituirse en abuso de un menor de edad o de una persona en condición de vulnerabilidad, ponerla en conocimiento de algún directivo del Colegio o de un integrante del servicio de orientación escolar de la Institución.
- 4) En caso de conocer de una situación o comportamiento por parte de alguno de los integrantes de la comunidad educativa, que presuntamente pueda constituirse en un incumplimiento de los procedimientos, criterios y políticas incluidas en el *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa*, ponerla en conocimiento de algún directivo del Colegio o de un integrante del servicio de orientación escolar de la Institución, para que dicha instancia adelante las acciones a las que haya lugar.
- 5) Proponer o sugerir todas las acciones, procedimientos o estrategias a las que haya lugar, para garantizar la protección integral de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad, de tal manera que no se los exponga o corran el riesgo de ser objeto de abuso.
- 6) Tener el criterio y la capacidad de juicio y discreción, para el manejo prudente, pero efectivo, de la información de la cual tenga conocimiento, en relación con situaciones que posiblemente sean consideradas como abuso de los menores de edad y de personas en condición de vulnerabilidad, con el fin de no re-victimizar a quienes se hallen involucrados en dichas situaciones.

#### Delegado Institucional para la Protección de los Menores de Edad y las Personas en Condición de Vulnerabilidad<sup>9</sup>

Las funciones del integrante del servicio de orientación escolar que haga parte del Comité o sea encargado por el rector de atender o recepcionar las quejas o los reportes de las situaciones que posiblemente se constituyan en abuso de menores de edad o de personas en condición de discapacidad son las siguientes:

- a) Llevar el registro y archivo de las eventuales denuncias. La documentación de cada caso será conservada en el archivo privado del Colegio, de conformidad con las normas de protección de datos personales que se halla en la *Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales de la Institución*. La documentación no podrá ser fotocopiada ni reproducida digitalmente sin permiso expreso del rector del Colegio.
- b) Dirigir, según orientación del rector del Colegio, a menos que éste decida una acción diferente, en un caso particular, la investigación preliminar de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Manual.
- c) Asesorar al rector del Colegio en la valoración de las acusaciones y en la determinación de la oportunidad de aplicar medidas cautelares.
- d) Proponer medidas orientadas a la protección de menores y vigilar la observancia de las medidas de prevención establecidas en el presente Manual.

---

<sup>9</sup> El delegado institucional para la protección de los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad siempre será el coordinador o el orientador escolar de la Sección a la cual pertenezca el estudiante.

- e) Cumplir con todas las normas establecidas en el ordenamiento jurídico del Estado, el Código Deontológico de la Profesión, el presente Manual y las demás normas concordantes.
- f) Velar porque no haya comportamientos o conductas de cualquier integrante de la comunidad educativa, que pueda conducir o pueda ser considerado como un caso de presunto abuso de menores de edad o de personas en condición de vulnerabilidad.
- g) Siempre que se requiera, capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa, independientemente del cargo o la función que cumplan, en los procedimientos, criterios y principios que se halla en *Manual para la Construcción de Ambientes Sanos y Protegidos en la Institución Educativa* de tal manera, que siempre conozcan el modo de proceder del Colegio para garantizar la protección integral de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad, de cualquier comportamiento que pudiese ser considerado con un posible abuso.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arquidiócesis de Bogotá., (s.f.), *Líneas – Guía para la Redacción de los Decretos Diocesanos de Protección de Menores*.
- \_\_\_\_\_, (s.f.), *Líneas Guías para la Redacción de los Manuales de Conducta*.
- Bulkley, J. A., Jenny, C. y Reid, T., (eds.) (s.f.), *The APSAC Handbook on Child Maltreatment*, London: Sage Publications.
- Bringiotti, M., (2000), *La Escuela ante los Niños Maltratados*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Caballo, V. E. & Simón, M.A., (Coord.) (2002), *Manual de Psicología Clínica Infantil y del Adolescente*, Madrid: Editorial Pirámide.
- Centro de Defensa de los Niños de Chicago., (2017), *Señales y Síntomas de Abuso*, Documento electrónico recuperado de: <https://www.chicagocac.org/resources/what-to-do-if-you-suspect-a-child-is-being-abused/senales-2/>
- Compañía de Jesús - Provincia Colombiana., (2017), *Ambientes Sanos y Protegidos: Protocolo para la Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en Situación de Vulnerabilidad*.
- Comunidad Religiosa de las Escuelas Pías – Padres Escolapios., (2003), *Manual para la Protección de los Menores*, Provincia de Colombia.
- Congreso de la República., Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.
- \_\_\_\_\_, Ley 679 de 2001, Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
- \_\_\_\_\_, Ley 906 de 2004, Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- \_\_\_\_\_, Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- \_\_\_\_\_, Ley 1146 de 2007, Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- \_\_\_\_\_, Ley 1236 de 2008, Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal (Ley 599 de 2000) relativos a delitos de abuso sexual.
- \_\_\_\_\_, Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- \_\_\_\_\_, Ley 1329 de 2009, Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- \_\_\_\_\_, Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- \_\_\_\_\_, Ley 1620 de 2013, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Constitución Política Colombiana de 1991.
- Corte Constitucional., (2016), Sentencia C-085.

- Hobbs, C., Hanks, H., & Wynne, J., (1993), *Child Abuse and Neglect: A Clinician's Handbook.*, Londres: Churchill Livingtone.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses., (2013), Guía para la realización de pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales., Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/241931/dg-m-guia-220+%282%29.pdf/1fc11c74-03b7-498a-9376-48a5661e56e3>
- Martínez Rojas, José Guillermo., (2018), *Manual de Director de Grupo.*, Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio.
- \_\_\_\_\_, (2017), *Ley de Habeas Data en las Instituciones Educativas: Orientaciones, Recomendaciones y Estrategias para la Implementación de la Protección de Datos Personales.*, Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio.
- \_\_\_\_\_, (2017), *Bullying, Sexting y Grooming. –Guía de Prevención y Manejo para Padres y Maestros-.*, Bogotá: Editorial San Pablo.
- \_\_\_\_\_, (2014), *El Manual de Convivencia y la Prevención del Bullying.*, Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio.
- Ministerio de Salud y Protección Social., Resolución 0459 de 2012, Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- Presidencia de la República, Decreto 1377 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- \_\_\_\_\_, Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- \_\_\_\_\_, Decreto Único 1075 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ross Epp, Juanita., & Watkinson, Ailsa., (Eds.) (1999), *La Violencia en el Sistema Educativo. Del Daño que las Escuelas Causan a los Niños.*, Madrid: Editorial La Muralla.
- Save the Children., (2001), *Abuso Sexual Infantil. Manual de Formación para Profesionales.*, España: Ediciones Save the Children.
- Superintendencia Nacional de Salud., Resolución 1776 de 2008, Por medio de la cual se determina la escala de sanciones y procedimientos por incumplimiento a los preceptos señalados en el Artículo 9 de la Ley 1146 de 2007.
- Resolución 0459 de 2012.